

Boletín Oficial

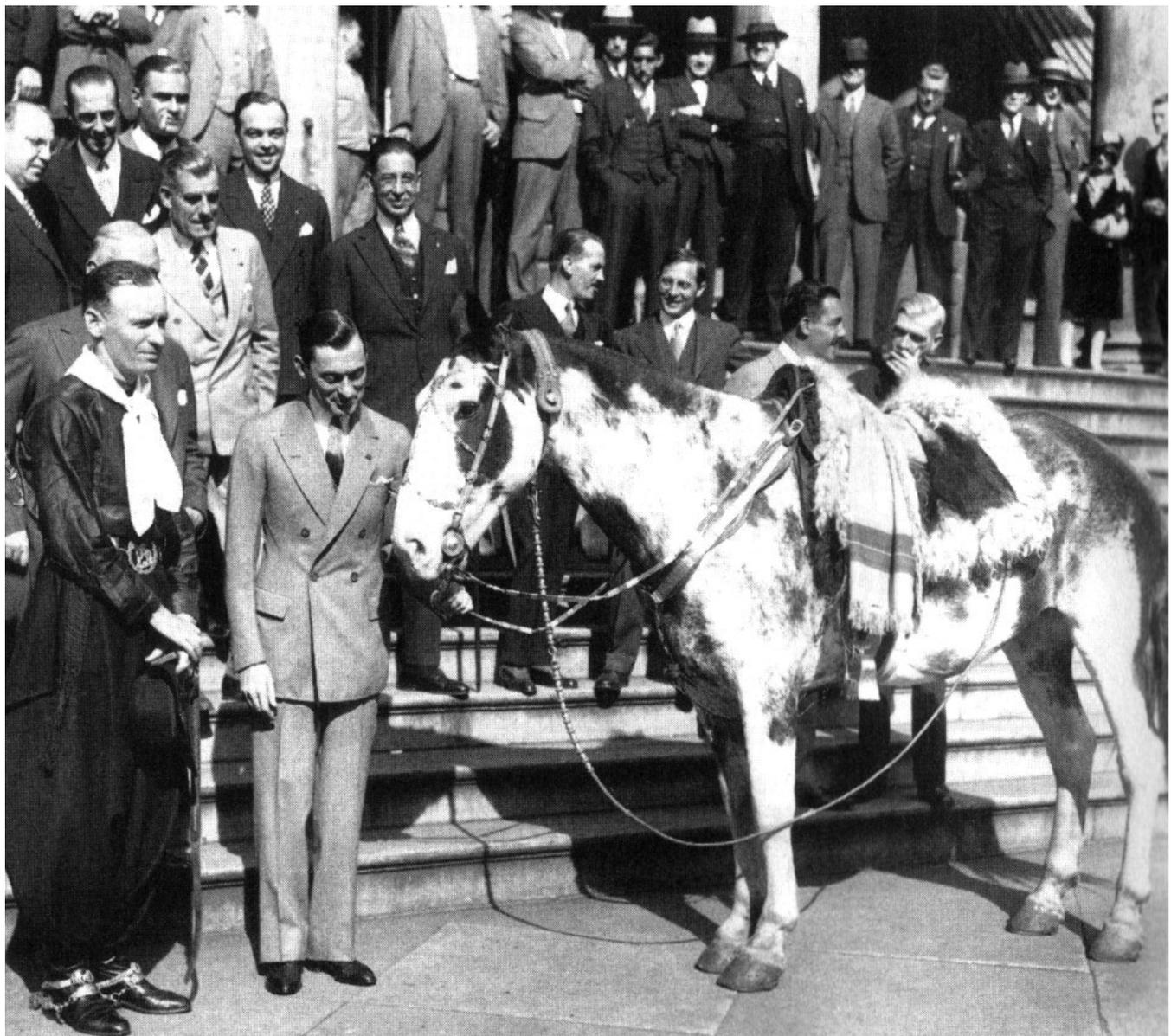
INTENDENTE
MUNICIPAL
Prof. Pablo A. Zubiaurre

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL
Lic. Emilio Cordonnier

Ayacucho, Diciembre 2015

90 años de la partida de Gato y Mancha



New York, 21 de Septiembre de 1928.
Mr. Walker, alcalde de New York, recibió a Mancha y a Aimé Tschiffely
con su ropa de gala en las puertas del City Hall.

Sección Ejecutiva

Listado de Decretos correspondientes al mes de Noviembre de 2015

DECRETO N° 02315 / 2 DE NOVIEMBRE DE 2015
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 02316 / 2 DE NOVIEMBRE DE 2015
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SESENTA.

DECRETO N° 02317 / 3 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL AL SR. VESCI, GUSTAVO.

DECRETO N° 02318 / 3 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS AL SR. ENRÍQUEZ, MIGUEL.

DECRETO N° 02319 / 3 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS AL SR. CORONEL, AMÉRICO.

DECRETO N° 02320 / 3 DE NOVIEMBRE DE 2015
ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2015 LA COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

DECRETO N° 02321 / 3 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTISÉIS MIL VEINTE.

DECRETO N° 02322 / 3 DE NOVIEMBRE DE 2015
TRANSFERENCIA DE FONDOS.

DECRETO N° 02323 / 3 DE NOVIEMBRE DE 2015
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 62/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE GAS PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

DECRETO N° 02324 / 4 DE NOVIEMBRE DE 2015
ADJUDICANDO CONCURSO N° 61/2015 PARA LA COMPRA DE ACEITES-LUBRICANTES PARA EL ÁREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.

DECRETO N° 02325 / 4 DE NOVIEMBRE DE 2015
ADJUDICANDO CONCURSO N° 60/2015, PARA LA COMPRA DE UN ACOPLADO.

DECRETO N° 02326 / 4 DE NOVIEMBRE DE 2015
ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FABIAN PUCHULU LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 876.00).

DECRETO N° 02327 / 4 DE NOVIEMBRE DE 2015
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARÍA ESTER FLORES.

DECRETO N° 02328 / 4 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE.

DECRETO N° 02329 / 5 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS.

DECRETO N° 02330 / 5 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINCE.

DECRETO N° 02331 / 5 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO LICENCIA AL JEFE DE DIVISIÓN DE MESA DE ENTRADAS, RUSO, MÓNICA CRISTINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 02332 / 5 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS.

DECRETO N° 02333 / 5 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

DECRETO N° 02334 / 5 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTE.

DECRETO N° 02335 / 5 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS

CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS DOS.

DECRETO N° 02336 / 5 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ESCURRA, SEBASTIÁN.

DECRETO N° 02337 / 5 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIEN MIL DOSCIENTOS TRES.

DECRETO N° 02338 / 5 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN.

2015-11-05 00:00:00.000 2339
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE.

DECRETO N° 02340 / 5 DE NOVIEMBRE DE 2015
INSTRUYENDO SUMARIO ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS URBANOS.

DECRETO N° 02341 / 5 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS.

DECRETO N° 02342 / 5 DE NOVIEMBRE DE 2015
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS.

DECRETO N° 02343 / 5 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°35.

DECRETO N° 02344 / 5 DE NOVIEMBRE DE 2015
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. CEFERINO ABEL GARCÍA Y LA SRA. DIANA ROMUALDA NIEVES.

DECRETO N° 02345 / 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

Sección Ejecutiva

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECISIETE MIL DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS.

DECRETO N° 02346 / 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO.

DECRETO N° 02347 / 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO.

DECRETO N° 02348 / 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO.

DECRETO N° 02340 / 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 02350 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVENTA.

DECRETO N° 02351 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

DECRETO N° 02352 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 02353 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 02354 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA.

DECRETO N° 02355 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,

A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 02356 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL, ABONAR LA SUMA DE PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.

DECRETO N° 02357 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL.

DECRETO N° 02358 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - MANZANA 41 E - PARCELA 4 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 02359 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. LORENZO, LUCIANO RUBÉN QUIEN SE DESEMPEÑABA DENTRO DE LA SUB-SECRETARIA DE GOBIERNO.

DECRETO N° 02360 / 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR REEMPLAZO A LOS AGENTES OJEDA, MARÍA SUSANA Y ARRIGONI, ALEJANDRA ZULEMA.

DECRETO N° 02361 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

DECRETO N° 02362 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO.

DECRETO N° 02363 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA.

DECRETO N° 02364 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ.

DECRETO N° 02365 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.

DECRETO N° 02366 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA.

DECRETO N° 02367 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO LICENCIA AL SR. ARBILLAGA, SERGIO TOMÁS Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 02368 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MIL A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS.

DECRETO N° 02369 / 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA.

DECRETO N° 02370 / 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. JEANMART, MARÍA SOLEDAD.

DECRETO N° 02371 / 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. MANAZZA, ANA BELÉN.

DECRETO N° 02372 / 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL QUINIENTOS A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y TÉCNICA JUAN LABAT N°1.

DECRETO N° 02373 / 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N°7.

DECRETO N° 02374 / 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N°32.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 02375 / 13 DE NOVIEMBRE DE 2015
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GASOIL.

DECRETO N° 02376 / 13 DE NOVIEMBRE DE 2015
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. SAHARREA, LEILA NAHIR QUIEN SE DESEMPEÑABA DENTRO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 02377 / 13 DE NOVIEMBRE DE 2015
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 3, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLAN COMPARTIR.

DECRETO N° 02378 / 13 DE NOVIEMBRE DE 2015
ORDENANDO A LA OFICINA DE CONTADURÍA A ABONAR EN CONCEPTO DE CAPITAL E INTERESES LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 47/100 (\$297.230,47) EN LOS AUTOS CARATULADOS: “MÉNDEZ NOVOA, ALBERTO OSVALDO C/ MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

DECRETO N° 02379 / 13 DE NOVIEMBRE DE 2015
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 4, PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA PUESTA EN VALOR DEL PASEO DEL FERROCARRIL.

DECRETO N° 02380 / 13 DE NOVIEMBRE DE 2015
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARTA SUSANA OLAVARRIETA.

DECRETO N° 02381 / 13 DE NOVIEMBRE DE 2015
DANDO DE BAJA A LA PENSIÓN GRACIABLE QUE PERCIBÍA EL SR. ARATA, NÉSTOR ABEL E INCORPORANDO AL SR. REYES, JOSÉ ALBERTO.

DECRETO N° 02382 / 13 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 02383 / 13 DE NOVIEMBRE DE 2015
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 02384 / 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA.

DECRETO N° 02385 / 13 DE NOVIEMBRE DE 2015
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA A LA DRA. BUENO, MÓNICA.

DECRETO N° 02386 / 13 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 02387 / 16 DE NOVIEMBRE DE 2015
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 21 PARA LA ADJUDICACIÓN DE SEGUROS VARIOS.

DECRETO N° 02388 / 16 DE NOVIEMBRE DE 2015
APROBANDO LA SUBASTA DE CUATRO PARCELAS EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EXP. 2342/15

DECRETO N° 02389 / 16 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE.

DECRETO N° 02390 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2015
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4990/2015.

DECRETO N° 02391 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2015
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4995/2015.

DECRETO N° 02392 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2015
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4994/2015.

DECRETO N° 02393 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2015
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4993/2015.

DECRETO N° 02394 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2015
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4992/2015.

DECRETO N° 02395 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2015
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4991/2015.

DECRETO N° 02396 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2015
AUTORIZANDO A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO “PADRE GALLO” A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA ENTIDAD.

DECRETO N° 02397 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2015
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°62/2015 PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE GAS PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

DECRETO N° 02398 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2015
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 20 AÑO 2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

DECRETO N° 02399 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2015
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2015 GAS OÍL.

DECRETO N° 02400 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2015
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL ÁREA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 02401 / 17 DE NOVIEMBRE DE 2015
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EMITIR LA ORDEN DE PAGO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA “FEDERACIÓN PATRONAL” POR UN IMPORTE TOTAL DE PESOS SEISCIENTOS SESENTA.

DECRETO N° 02402 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2015
AUTORIZANDO A ASESORÍA LEGAL A NO REALIZAR INTIMACIONES QUE RESULTEN ANTIECONÓMICO AL ERARIO PÚBLICO.

DECRETO N° 02403 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2015
DANDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO AL AGENTE CABRERA, JOSÉ ANÍBAL.

DECRETO N° 02404 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2015
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS.

DECRETO N° 02405 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

Sección Ejecutiva

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO.

DECRETO N° 02406 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE CABRERA, JOSÉ ANÍBAL A LA FECHA DE CESE POR FALLECIMIENTO.

DECRETO N° 02407 / 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS.

DECRETO N° 02408 / 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

PRORROGANDO LA LICENCIA POR ENFERMEDAD AL SR. SUB-SECRETARIO DE SEGURIDAD MATTAINI, ROBERTO OMAR.

DECRETO N° 02409 / 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N°3.

DECRETO N° 02410 / 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 02411 / 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 02412 / 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

INSTRUYENDO SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE LÓPEZ, PABLO GUSTAVO.

DECRETO N° 02413 / 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 02414 / 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA.

DECRETO N° 02415 / 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A REALIZAR LA COMPRA DE LECHE ENTERA INSTANTÁNEA.

DECRETO N° 02416 / 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL DIEZ.

DECRETO N° 02417 / 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA.

DECRETO N° 02418 / 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FABIÁN PUCHULU LA SUMA DE PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 19/100 (\$ 22.534,19).

DECRETO N° 02419 / 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

DANDO DE BAJA DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO AL CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES DE AYACUCHO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 9° DE LA ORDENANZA N° 2716/95.

DECRETO N° 02420 / 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N°6.

DECRETO N° 02421 / 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N°7.

DECRETO N° 02422 / 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

DANDO DE BAJA DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO A LA ENTIDAD "PEQUEÑO HOGAR NAZARETH", CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 9° DE LA ORDENANZA N° 2716/95.

DECRETO N° 02423 / 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 02424 / 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL EL PAGO DE INFORMES DE DOMINIO DE JUNTA VECINAL DE UDAQUIOLA.

DECRETO N° 02425 / 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 02426 / 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 02427 / 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS SESENTA.

DECRETO N° 02428 / 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL TREINTA Y NUEVE.

DECRETO N° 02429 / 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N° 9 "RICARDO ROJAS" (PARAJE "EL PORVENIR") A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 02430 / 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

DEVOLVIENDO AL SR. MALDONADO, MARIANO LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS.

DECRETO N° 02431 / 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 63/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 02432 / 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N°4.

DECRETO N° 02433 / 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. HILDA HAYDEE ROJAS.

DECRETO N° 02434 / 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

Sección Ejecutiva

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.

DECRETO N° 02435 / 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS CATORCE MIL.

DECRETO N° 02436 / 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 64/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, CENTRO DE DÍA, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES Y HOGAR CONVIVENCIAL.

DECRETO N° 02437 / 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 65/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 02438 / 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 66/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 02439 / 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL FERROVIARIO.

DECRETO N° 02440 / 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA

SUMA DE PESOS TRES MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 02441 / 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 22/2015 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE ELÉCTRICOS - PASEO DEL FERROCARRIL.

DECRETO N° 02442 / 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°35.

DECRETO N° 02443 / 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA ALIANZA MEDITERRÁNEA DE SALUD S.A.

DECRETO N° 02444 / 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 64/2015 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES-PRODUCTOS FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA.

DECRETO N° 02445 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. LARRALDE, OSMAR VALENTÍN.

DECRETO N° 02446 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LOS SRES. CALDERÓN, DIEGO Y FÁZZARI, MARCELO.

DECRETO N° 02447 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE

LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS.

DECRETO N° 02448 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (POLICÍA COMUNAL).

DECRETO N° 02449 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 65/15 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA EL ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 02450 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 02451 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 63/2015 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 02452 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA UNIÓN EVANGÉLICA ARGENTINA, E INSCRIBIENDO A DICHA ENTIDAD EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO BAJO EL NÚMERO DE LEGAJOS 19.

Sección Ejecutiva**DECRETO 02315/2015
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS.**

Ayacucho, 2 de Noviembre de 2015

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Cultura, Prof. Natalia Alzueta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara la presentación del espectáculo “Tango Corrupto”;

QUE, el objetivo de esta jornada es ofrecer a la comunidad en general, una obra de calidad;

QUE, la presentación se realizara en la Casa de la Cultura;

QUE, para llevar a cabo dicho espectáculo en necesario abonar diversos gastos que se generarán;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000,00) a la Sra. RUIZ, Stella Maris, de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00) al Sr. MARTÍNEZ, Héctor, de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100,00) al Sr. RODRÍGUEZ, Luciano, de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00) al Sr. AGUIAR, Manuel, de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800,00) al Sr. GARBERI, Mariano, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General
=====

**DECRETO 02316/2015
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SESENTA.**

Ayacucho, 2 de Noviembre de 2015

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Cultura, Prof. Natalia Alzueta, Exp. 5590 con fecha del 26/10/2015 y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara la presentación del reconocido baterista Mauricio “Topo” Espíndola;

QUE, el objetivo de esta jornada es ofrecer a la comunidad en general, una obra de calidad;

QUE, para llevar a cabo dicho espectáculo en necesario contribuir con servicio de comida y alojamiento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660,00) al Sr. MARTÍNEZ, Héctor J., de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General
=====

DECRETO 02320/2015**ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2015 LA COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

Ayacucho, 3 de Noviembre de 2015

VISTO, que por Decreto N° 02035/2015 de fecha 24 de Septiembre de 2015 se llama a Licitación Pública para la compra de una Motoniveladora;

CONSIDERANDO QUE con fecha 22 de Octubre de 2015, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: ZMG ARGENTINA SRL y COR-VIAL S.A.

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra al oferente ZMG ARGENTINA SRL.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 02/15 “Compra de Motoniveladora” a el Oferente ZMG ARGENTINA SRL conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.785,000.00.)

Artículo 2º: Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General
=====

**DECRETO 02323/2015
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 62/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE GAS**

Sección Ejecutiva

PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Ayacucho, 3 de Noviembre de 2015

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de materiales necesarios para continuar con la Obra de Ampliación Red de Gas en nuestra ciudad;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precio N° 62 para la adquisición de Materiales de Gas - Obra Ampliación Red de Gas - Solicitado por el área de Obras Publicas, Según expediente N° 5751/2015.

Artículo 2º: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02324/2015
ADJUDICANDO CONCURSO N° 61/2015 PARA LA COMPRA DE ACEITES-LUBRICANTES PARA EL ÁREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.

Ayacucho, 4 de Noviembre de 2015

VISTO, que por Decreto N° 02287/2015 de fecha 29 de Octubre de 2015 se llama a Concurso de Precios N° 62, para la compra de Aceites-Lubricantes, para las áreas de Vialidad Municipal.

CONSIDERANDO QUE, con fecha 04 de Octubre de 2015, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes, CORDONNIER Y CIA SMC y ROZA HNOS SA.

QUE, teniendo en cuenta, la necesidad del área solicitante de realizar la contratación de dicho servicio, el cumpli-

miento de los requisitos solicitados en el llamado a cotización, el precio ofrecido por el oferente, se aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la contratación al oferente ROZA HNOS SA.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1º: Adjudíquese la compra al Oferente ROZA HNOS por la suma de \$ 59.963,00 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100); según cotización N° 4123, Concurso N° 61 Expediente N° 5637 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02325/2015
ADJUDICANDO CONCURSO N° 60/2015, PARA LA COMPRA DE UN ACOPLADO.

Ayacucho, 4 de Noviembre de 2015

VISTO, que por Decreto N°02256/2015 de fecha 26 de Octubre de 2015 se llama a Concurso de Precios N° 60, para la compra de un acoplado para continuar con la obra de ampliación Red de Gas en nuestra ciudad.

CONSIDERANDO QUE, con fecha 04 de Noviembre de 2015, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes, TVL SA, ZMG ARGENTINA SRL Y PÉREZ MAQUINARIAS SRL.

QUE, teniendo en cuenta, la necesidad del área solicitante de realizar la contratación de dicho servicio, el cumpli-

miento de los requisitos solicitados en el llamado a cotización, el precio ofrecido por el oferente, se aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la contratación al oferente PÉREZ MAQUINARIA SRL.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1º: Adjudíquese la compra de un Acoplado al Oferente Pérez Maquinaria SRL por la suma de \$ 52.200,00 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100) para el área de Obras Publicas; Según Cotización N° 4016 - Concurso N° 60 Expediente N° 5585 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02327/2015
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARÍA ESTER FLORES.

Ayacucho, 4 de Noviembre de 2015

VISTO, la nota presentada por la Sra. María Ester Flores, Expte. N° 3142/15, de fecha 19/06/15, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Manzana 37 f - Parcela 04 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla en-

Sección Ejecutiva

cuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Declarase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Manzana 37 f - Parcela 4; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. María Ester Flores, titular del L.C N° 1.396.328, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02336/2015
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ESCURRA, SEBASTIÁN.

Ayacucho, 5 de Noviembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 4758 Alc.1/2015, mediante el cual el Sr. ESCURRA, Sebastián, D.N.I. N° 31.042.665, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase al Sr. ESCURRA, Sebastián, D.N.I. N° 31.042.665 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y

USADOS", con domicilio en calle 25 DE MAYO ESQ. AVDA. DINDART de esta ciudad. Comercio N° 4217.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02342/2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS.

Ayacucho, 5 de Noviembre de 2015

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$566,00) al Sr. IRIARTE DAOIZ, Alberto, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02344/2015

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. CEFERINO ABEL GARCÍA Y LA SRA. DIANA ROMUALDA NIEVES.

Ayacucho, 6 de Noviembre de 2015

VISTO la nota presentada por el Sr. Ceferino Abel García, Expte. N° 3034/15, de fecha 16/06/15, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 21 - Manzana 21 e - Parcela 14 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°: Declarase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 21 - Manzana 21 e - Parcela 14; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Ceferino Abel García, titular del D.N.I N° 11.531.899, y de la Sra. Diana Romualda

Sección Ejecutiva

Nieves, D.N.I 12.893.946 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02350/2015
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVENTA.

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2015

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Cultura, Prof. Natalia Alzueta, Exp. 5894 con fecha del 10/11/2015 y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizará la presentación de la obra “Tango Corrupto”;

QUE, el objetivo de esta jornada es ofrecer a la comunidad en general, una obra de calidad;

QUE, la presentación se realizará en la Sala Hugo del Carril;

QUE, para llevar a cabo dicho espectáculo se ve necesario contar con folletería para difundir el evento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVENTA (\$90,00) al Sr. CONTINO, Carlos, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02351/2015
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2015

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Cultura, Prof. Natalia Alzueta, Exp. 5895 con fecha del 10/11/2015 y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizará un evento en el Club Atlético Independiente, auspiciado por dicha dirección;

QUE, para llevar a cabo dicho evento se ve necesaria la contratación de luces y sonido;

QUE, dicho servicio genera un gasto económico;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) al Sr. MUTTI, Cristian, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02352/2015
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS.

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2015

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Cultura, Prof. Natalia Alzueta, Exp. 5896 con fecha del 10/11/2015 y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizarán diversos eventos en los meses de Noviembre y Diciembre, por motivo e fin de año;

QUE, para llevar a cabo dicho evento se ve necesaria la contratación de luces y sonido;

QUE, dichos servicios genera un gasto económico;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$11.200,00) al Sr. GARBERI, Mariano, de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) al Sr. POURTAU, Aníbal, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02355/2015
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL OCHOCIENTOS.

Sección Ejecutiva

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2015

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Educación, Lic. ACOSTA, Mariana;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, tiene a cargo diversas dependencias;

QUE, entre ellas se encuentra la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas;

QUE, como todos los años, dicha institución realizara una muestra donde expone las producciones realizadas en el corriente año;

QUE, para llevar a cabo dicha muestra es necesario contar con servicio de iluminación;

QUE, dicho servicio genera un gasto económico;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00) al Sr. GARBERI, Mariano, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02356/2015

ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL, ABONAR LA SUMA DE PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2015

VISTO el Art. N° 17 de la Cons-

titución Nacional que protege la propiedad intelectual, la cual se encuentra reglamentada por la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, tiene el deseo de incorporar distintas acciones que aporten a la cultura popular de la comunidad;

QUE históricamente, se han realizado aportes culturales, y la sociedad ha tomado ello como propio, conformando así un todo de la cultura local;

QUE dentro de ello, y a lo largo de varios años, el Municipio ha realizado la tarea de reproducir música popular, local y tradicional en distintos sitios.;

QUE, desde el área de Cultura se realizan diversos eventos para los cuales se ve propicia la reproducción de música;

QUE, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año dicha Dirección de Cultura realiza diversas actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Ordénese a la Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 11.688,00) a SADAIC, Agente Cobrador Zona Ayacucho, el Sr. Fabián Pérez Bonadé, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02357/2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL.

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2015

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Educación, Lic. ACOSTA, Mariana, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, tiene a cargo diversas dependencias;

QUE, entre ellas se encuentra la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas;

QUE, como todos los años, dicha institución realiza una muestra donde expone las producciones realizadas en el corriente año;

QUE, para llevar a cabo dicha muestra es necesario contar con servicio de sonido;

QUE, dicho servicio genera un gasto económico;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) al Sr. RÍOS, Gustavo Alberto, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02358/2015

MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - MANZANA 41 E - PARCELA 4 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2015

Sección Ejecutiva

VISTO, la situación planteada con el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Manzana 41 e - Parcela 4 en el marco del Programa "Familia Propietaria", en la ciudad de Ayacucho, Partido del mismo nombre, en la cual renuncia uno de los adjudicatarios,

CONSIDERANDO QUE, el adjudicatario Sr. Juan Manuel Fontana renunció el pasado 10/11/15 al terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Manzana 41 e - Parcela 4,

QUE, se informó oportunamente al Programa "Familia Propietaria" de la situación suscitada,

QUE, por tal motivo es necesario desadjudicar el terreno mencionado al Sr. Fontana y adjudicárselo a la Sra. Luciana Cangiani,

El Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: DESADJUDICAR al Sr. Juan Manuel Fontana, titular del D.N.I. N 28.563.188, el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Mza. 41 e - Parc. 4; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: ADJUDICAR a la Sra. Luciana Cangiani, titular del D.N.I. N° 28.563.063 el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Mza. 41 e - Parc. 4; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02370/2015
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. JEANMART, MARÍA SOLEDAD.

Ayacucho, 12 de Noviembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 4063 Alc.1 de fecha 19 de Agosto de 2015, mediante el cual la Sra. JEANMART, María Soledad, D.N.I. N° 26.342.413, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS (OFICINA COMERCIAL)" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase a la Sra. JEANMART, María Soledad, D.N.I. N° 26.342.413 Habilitación Comercial, en el rubro "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS (OFICINA COMERCIAL)", con domicilio en calle IRIGOYEN N° 1079 de esta ciudad. Comercio N° 4218.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02371/2015
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. MANAZZA, ANA BELÉN.

Ayacucho, 12 de Noviembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 4413 Alc.1 de fecha 7 de Septiembre de 2015, mediante el cual la Sra. MANAZZA, Ana Belén, D.N.I. N° 21.917.643, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA - DESPENSA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase a la Sra. MANAZZA, Ana Belén, D.N.I. N° 21.917.643 Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA - DESPENSA", con domicilio en calle SARMIENTO N° 1540 de esta ciudad. Comercio N° 4219.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02375/2015
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GASOIL.

Ayacucho, 13 de Noviembre de 2015

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehículos de las distintas áreas, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 20 para la compra de Combustible para el área de Vialidad y Educación.

Artículo 2º: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Sección Ejecutiva

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02377/2015
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 3, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLAN COMPARTIR.

Ayacucho, 13 de Noviembre de 2015

VISTO, la necesidad de necesidad de contar con viviendas en la ciudad de Ayacucho;

CONSIDERANDO QUE, la oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a Licitación Pública en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

QUE, conforme lo ordenado por la Ley Orgánica de las Municipalidades Art. 151 sig. y concs corresponde llamar a Licitación Pública; por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de las atribuciones citadas;

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Pública N° 3/2015 para la “para la construcción de 26 viviendas e infraestructura en la ciudad de Ayacucho en el marco del programa Plan Compartir Expediente 4330/15.

Artículo 2°: Autorizase a las Oficinas correspondientes a confeccionar los Pliegos de Bases y Condiciones con las especificaciones técnicas y legales.

Artículo 3°: Establézcase que la Apertura de Sobres se llevara a cabo el día 18 de Diciembre de 2015 a las 10 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem n° 1078, Piso 2°.

Artículo 4°: El presente deberá publicarse por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Verdad” de la ciudad de Ayacucho. Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02379/2015
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 4, PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA PUESTA EN VALOR DEL PASEO DEL FERROCARRIL.

Ayacucho, 13 de Noviembre de 2015

VISTO, la necesidad de necesidad de contar con el mejoramiento de lo conocido como Paseo del Ferrocarril.

CONSIDERANDO QUE, la oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a Licitación Pública en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

QUE, conforme lo ordenado por la Ley Orgánica de las Municipalidades Art. 151 sig. y concs corresponde llamar a Licitación Pública; por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de las atribuciones citadas;

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Pública N° 4/2015 para la “para la compra de materiales y mano de obra para la puesta en valor del paseo del ferrocarril” Expediente 5954/15.

Artículo 2°: Autorizase a las Oficinas correspondientes a confeccionar los Pliegos de Bases y Condiciones con las especificaciones técnicas y legales.

Artículo 3°: Establézcase que la Apertura de Sobres se llevara a cabo el día 17 de Diciembre de 2015 a las 10 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem n° 1078, Piso 2°.

Artículo 4°: El presente deberá publicarse por el término de dos (2) días en el

Boletín Oficial y en el diario “La Verdad” de la ciudad de Ayacucho. Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02380/2015
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARTA SUSANA OLAVARRIETA.

Ayacucho, 13 de Noviembre de 2015

VISTO, la nota presentada por la Sra. Marta Susana Olavarrieta, Expte. N° 3138/15, de fecha 19/06/15, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Manzana 02 e - Parcela 01 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Declarase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Manzana 02 e - Parcela 01; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Marta Susana Olavarrieta, titular del D.N.I. N° 4.443.175, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva**Lic. EMILIO CORDONNIER**

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02387/2015**LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 21 PARA LA ADJUDICACIÓN DE SEGUROS VARIOS.**

Ayacucho, 16 de Noviembre de 2015

VISTO, que el día 31 de Diciembre del corriente año opera el vencimiento del contrato del Seguro de Automotor y demás bienes de propiedad del Municipio; y

CONSIDERANDO QUE conforme lo ordenado por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Art. 151) y teniendo en cuenta los montos habituales a contratar corresponde llamar a Licitación Privada; el Sr. Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA

Artículo 1°: Llámese Licitación Privada N° 21 para la Contratación de los Seguros que se detallan a continuación: a) Seguro de Flota de Automotores: Riesgo cobertura tipo "A", "C1", "C", y "D"; b) Seguro de flota de Camiones: Riesgo cobertura tipo "A"; "C1"; "C" y "D"; c) Seguro Maquinas y Tractores: Riesgo cobertura "A"; d) Seguro Técnico; e) Seguro equipo contratista; Seguro b) Contra Robos: Objeto Diversos; c) Incendio y Adicionales: Bienes Inmuebles y muebles Municipales, d) Seguro Técnico, e) Seguro Equipo Electrónico.

Artículo 2°: Autorízase a las oficinas correspondientes a confeccionar el pliego que contendrá las especificaciones Legales y Técnicas. Valor del pliego \$ 1.500,00 (UN MIL QUINIENTOS).

Artículo 3°: El pliego podrá retirarse en la Oficina de Compras de esta Municipalidad de Ayacucho a partir del día 20 de Noviembre del 2015; y las propuestas deberán presentarse por ante la Oficina Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ayacucho hasta el 15 de Diciembre del 2015 a las 10,00 siendo la apertura, a la misma hora en la Oficina de Compras de esta Municipalidad cita en el 2° Piso.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02388/2015**APROBANDO LA SUBASTA DE CUATRO PARCELAS EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EXP. 2342/15.**

Ayacucho, 16 de Noviembre de 2015

VISTO QUE, por Ordenanza 4972/2015 el Honorable Concejo Deliberante autorizó la enajenación de cuatro parcelas ubicadas en la ciudad de Ayacucho, la cual fue promulgada mediante Decreto N° 01825/2015, denominados catastralmente:

- Lote 7: Circunscripción 1; Sección B; Chacra/Quinta; Manzana 26f; Parcela 7 Superficie de 432 ms. Cdos.

- Lote 8: Circunscripción 1; Sección B; Chacra/Quinta; Manzana 26f; Parcela 8 Superficie de 432 ms. Cdos.

- Lote 14: Circunscripción 1; Sección B; Chacra/Quinta; Manzana 26f; Parcela 14 Superficie de 432 ms. Cdos.

- Lote 21: Circunscripción 1; Sección B; Chacra/Quinta 27; Manzana 27b; Parcela 21; Superficie de 432 ms. Cdos.

CONSIDERANDO QUE, obran las respectivas tasaciones efectuadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ayacucho, cumplimentando de tal manera lo normado por el artículo 26 del Decreto Ley 9533/80;

QUE, por Acta de Constatación, correspondiente al Primer Testimonio - Escritura N° 88 fecha 19 de Mayo del año 2015, se procedió a constatar el estado ocupacional del inmueble, dando cumplimiento al artículo N° 23 del Decreto Ley 9533/80;

QUE, mediante Decreto N° 02032/2015 se dispuso la venta de los referidos terrenos en Subasta Pública, designándose como Martillero actuante al señor Esteban Adrián Corrales (Folio 130, Tomo III, Colegiado 884, del Colegio Departamental Dolores), con domicilio legal en calle Irigoyen N° 1085, de la ciudad de Ayacucho;

QUE, se publicaron los correspondientes edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Verdad", publicitando la subasta, de conformidad con lo normado artículo 160 (Texto según Dec-Ley 8752/77) Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo

22 inc. b del Decreto Ley 9533/80;

QUE, la subasta fue realizada el día 6 de noviembre de 2015 a las 10:30 hs. en el Salón Libertador de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem Nro. 1078 de Ayacucho;

QUE, de conformidad a las "Actas de Compra en Venta en Subasta" los lotes fueron adjudicados con el siguiente detalle:

- Lote 7: Circunscripción 1; Sección B; Chacra/Quinta; Manzana 26f; Parcela 7 Partida 10182, Matricula 3312 Superficie de 432 ms. Cdos. el Sr. Raúl Ignacio Aramberri compro en comisión para el Sr. RAUL ALBERTO ARAMBERRI por un monto total de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 (\$ 298.000,00).

- Lote 8: Circunscripción 1; Sección B; Chacra/Quinta; Manzana 26f; Parcela 8, Partida 10183, Matricula 3313, Superficie de 432 ms. Cdos. la Sra. Estela María Teresa Bengochea compro en comisión para la Sra. MARÍA TERESA LAGARRIGUE por un monto total de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 (\$ 298.000,00).

- Lote 14: Circunscripción 1; Sección B; Chacra/Quinta; Manzana 26f; Parcela 14, Partida 10189, Matricula 3314, Superficie de 432 ms. Cdos., los Srs. OSVALDO ALBERTO ZÉTOLA y SEBASTIÁN ZÉTOLA compraron por un monto total de Pesos Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 204.400,00).

- Lote 21: Circunscripción 1; Sección B; Chacra/Quinta 27; Manzana 27b; Parcela 21; Partida 10221, Matricula 3323 Superficie de 432 ms. Cdos., el Sr. CESAR DAMIÁN DI BENEDETTO compro por un monto total de Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100 (\$ 294.000,00).

QUE, obra agregada la correspondiente "Rendición de Cuentas" efectuada por el Martillero Esteban Adrián Corrales;

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese en su totalidad la Venta de Cuatro (4) Lotes de Terreno correspondiente al Expte. N° 2342/2015, Ordenanza 4972/2015 promulgada mediante Decreto N° 01825/2015 y Decreto N° 02032/2015 Disponiendo la Venta de Terrenos mediante Subasta Pública.

Artículo 2°: Notifíquese a los respectivos compradores la Aprobación de la Subasta

Sección Ejecutiva

realizada, de conformidad a lo normado por el Artículo 22 inc. d y e del Decreto Ley 9533/80.

Artículo 3°: Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02390/2015

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4990/2015.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 4990 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Noviembre de 2015, que lleva el número de Expediente 5990/2015, mediante la cual se autoriza a la Asociación Cooperadora del Hospital Materno Infantil e Interzonal de Mar del Plata, a la difusión y comercialización de 200 (DOSCIENTAS) boletas de la rifa que tienen en circulación.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza Nro. 4990/2015, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02391/2015

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4995/2015.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 4995

sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Noviembre de 2015, que lleva el número de Expediente 5985/2015, mediante la cual la Municipalidad de Ayacucho, se adhiere a la Ley N° 14.209 y su decreto reglamentario, sobre la actividad turística en la Provincia de Buenos Aires.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza Nro. 4995/2015, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02392/2015

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4994/2015.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 4994 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Noviembre de 2015, que lleva el número de Expediente 5986/2015, mediante la cual se declara sitio histórico municipal el inmueble ubicado en la calle Alem N° 871 de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza Nro. 4994/2015, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02393/2015

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4993/2015.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 4993 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Noviembre de 2015, que lleva el número de Expediente 5987/2015, mediante la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza 3475/2001.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza Nro. 4993/2015, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02394/2015

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4992/2015.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 4992 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Noviembre de 2015, que lleva el número de Expediente 5988/2015, mediante la cual se aprueba la adjudicación del inmueble ubicado en la calle Arenales 239, efectuada a Nancy Viviana Olavarrieta.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva

D E C R E T A

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 4992/2015, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02395/2015
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 4991/2015.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 4991 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Noviembre de 2015, que lleva el número de Expediente 5989/2015, mediante la cual se aprueba la adjudicación del inmueble ubicado en calle Martín Fierro N° 1256, a los Sres. María de los Ángeles Figueroa y Pereyra Martín Eduardo.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 4991/2015, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02396/2015
AUTORIZANDO A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO “PADRE GALLO” A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA ENTIDAD.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2015

VISTO, la nota presentada por la Junta Vecinal del Barrio “Padre Gallo”, Expte. N° 5993/15, de fecha 13/11/15, mediante la cual solicita autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

QUE, conforme a lo solicitado en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a la Junta Vecinal del Barrio “Padre Gallo”, a realizar un Bono Contribución, el que tendrá un valor de PESOS VEINTE (\$ 20,00), con circulación en el Partido de Ayacucho, a partir del día 20 de Noviembre de 2015 y hasta el día 25 de Diciembre de 2015 inclusive, el que constará de quinientos (500) números, los que serán vendidas por los miembros de la Comisión Directiva y colaboradores.

Artículo 2º: El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02397/2015
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°62/2015 PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE GAS PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2015

VISTO, que por Decreto N° 2323/2015 de fecha 03 de Noviembre de 2015 se llama a Concurso de Precios para la Compra de Materiales para continuar con la obra de Ampliación Red de Gas en nuestra ciudad;

CONSIDERANDO QUE con fecha 17 de Noviembre 2015, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: NICORA HERNÁN M., NICORA PAULINA L. S.H Y ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.

QUE; luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudíquese la Compra al Oferente NICORA HERNÁN M., NICORA PAULINA L. S.H.

EL Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 62/15 “Materiales de Gas” al oferente NICORA HERNÁN, NICORA PAULINA S.H. por un monto total de \$ 99.316,22 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 22/100. Pedido de Cotización N°4182 - Expediente N° 5751; conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2º: Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02398/2015
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 20 AÑO 2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2015

VISTO la Licitación Privada N° 20/2015 para la adquisición de Combustible, y

CONSIDERANDO QUE el día 17 de Noviembre de 2015, se procede a

Sección Ejecutiva

la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

D E C R E T A

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, Sub-Secretario de Viabilidad Julio Veneroso, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy, el Secretario de Gobierno y Coordinación Gral. Lic. Emilio Cordonnier y el Sr. Jefe de Compras Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02399/2015
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2015 GAS OÍL.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2015

VISTO, que por Decreto N° 02375/2015 de fecha 13 de Noviembre de 2015 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Combustible;

CONSIDERANDO QUE con fecha 17 de Noviembre de 2015, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: CORDONNIER Y CIA SMC, ROZA HNOS S.A Y COMBUSTIBLES DEL SALADO S.A.

QUE con fecha 17 de Noviembre de 2015 se conforma por Decreto N° 02398/15 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de ana-

lizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Gas oíl a ROZA HNOS S.A.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 20/15 “compra de gasoil” a el Oferente ROZA HNOS S.A. por la suma de \$414.800,00. (CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100) conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas.

Artículo 2º: Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02401/2015
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EMITIR LA ORDEN DE PAGO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA “FEDERACIÓN PATRONAL” POR UN IMPORTE TOTAL DE PESOS SEISCIENTOS SESENTA.

Ayacucho, 17 de Noviembre de 2015

VISTO, la Póliza de seguros contratada por el Municipio con la Compañía Aseguradora “Federación Patronal”, y

CONSIDERANDO QUE, dentro del total de pólizas contratadas por el Municipio, se encuentra la del Seguro Técnico, de equipos y maquinaria de contratista, que incluye entre otros, daños parciales a terceros, con franquicia del 10% de la indemnización con un mínimo de \$ 500,00;

QUE, con fecha 23/09/2015, un empleado municipal radica la denuncia de un siniestro protagonizado por una maquinaria municipal, que ocasiona daños en forma involuntaria, en un vehículo

Fiat Duna, patente VDZ053.

QUE, en función de dicha denuncia, y al determinarse la culpabilidad municipal, se activa la póliza, abarcativa de los daños parciales hacia terceros.

QUE, de acuerdo al presupuesto enviado por la persona que vio dañado su vehículo, determina un importe total de reparaciones de \$ 6.600,00, importe que debe efectivizarse del siguiente modo: “Federación Patronal” \$ 5.940,00, Municipalidad de Ayacucho \$ 660,00.

QUE, la Compañía Aseguradora a efectuado el pago total del daño determinado, debiendo el municipio restituir a la citada compañía, el importe indicado en el párrafo anterior;

QUE, se debe autorizar a la Oficina de Contaduría a la emisión de la Orden de Pago respectiva, que restituya a la Compañía Aseguradora el importe del siniestro correspondiente a la Municipalidad,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a la Oficina de Contaduría a emitir una Orden de Pago de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660,00) a la Orden de la Compañía Aseguradora “Federación Patronal”, como consecuencia del pago de un siniestro protagonizado por una máquina municipal con un tercero.

Artículo 2º: El gasto será imputado a una partida de servicios de reparaciones correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02402/2015
AUTORIZANDO A ASESORÍA LEGAL A NO REALIZAR INTIMACIONES QUE RESULTEN ANTIECONÓMICO AL ERARIO PÚBLICO.

Sección Ejecutiva

Ayacucho, 18 de Noviembre de 2015

VISTO, las intimaciones cursadas por el municipio a fin de evitar la prescripción de las deudas de los contribuyentes con la Administración Municipal, siendo obligación de los funcionarios proceder a su cobro a fin de mantener indemne el patrimonio estatal;

QUE viendo que existen deudas de ínfimo valor monetario, las cuales, resultarían antieconómicas de efectuar reclamos o acciones administrativas y/o judiciales para procurar su cobro, por el escaso monto del mismo, y

CONSIDERANDO QUE, a partir de la sanción de la Ley 13.536, que autorizaba a las municipalidades a condonar deudas tributarias, plasmó el contexto normativo, al cual, deben ajustarse la actividad de la administración municipal;

QUE, dicho cuerpo normativo establece que corresponde al titular del Departamento Ejecutivo, la recaudación de los recursos que establezcan las respectivas ordenanzas administrativas, como asimismo y estrechamente vinculado a ello, preservar el patrimonio municipal, debiendo adoptar en consecuencia las medidas destinadas a tal fin, entre las que se encuentran la de promover los correspondientes juicios de apremio, una vez agotadas las vías administrativas;

QUE, precisamente, el cumplimiento irrestricto de esta obligación ante la existencia de determinadas situaciones fácticas, hace que la iniciación de los juicios destinados a recuperar las deudas obtenga un resultado contrario al deseado, generándose como consecuencia de ello un dispendio patrimonial;

QUE, lo señalado torna imprescindible como medida de sana administración que, en forma previa a impulsar los mismos, se haga un estudio económico - financiero de los gastos necesarios para realizar los mencionados juicios;

QUE, en virtud de ello, se establece una cifra de corte al monto de las deudas ejecutables, a un (1) sueldo municipal correspondiente a la categoría más baja del escalafón vigente;

QUE, la no ejecución de las acciones judiciales, no implica una renuncia por parte del municipio a percibir las obligaciones que les hubiera dado origen, la contaduría municipal deberá mantener en los activos sus montos, debiendo el Departamento Ejecutivo continuar procurando el cobro mediante las distintas acciones administrativas vigentes, a saber: notificaciones, intimaciones, publicaciones, etc.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorícese a la Oficina de Asesoría Legal del municipio a no proceder a la intimación de aquellos deudores al Estado Municipal por sumas de hasta un (1) sueldo correspondiente a la categoría más baja del Escalafón Municipal vigente, ello por cuanto su ejecución resulte antieconómica para las arcas municipales.

Artículo 2º: Autorícese a las oficinas respectivas a establecer la cifra de corte que determine el monto de las deudas ejecutables. Dicho monto deberá estar basado en los gastos directos e indirectos necesarios para impulsar las respectivas intimaciones y/o acciones de cobro; las cuales, en ningún caso, podrán exceder un (1) sueldo correspondiente a la categoría más baja del Escalafón Municipal.

Artículo 3º: No obstante la autorización otorgada, deberá mantenerse en los registros municipales la totalidad de la deuda de los contribuyentes, debiendo preverse una partida contable específica para reflejar las deudas cuyas acciones se encuentren en las condiciones que prevé este decreto.

Artículo 4º: Las autoridades municipales, adoptarán las medidas que consideren más convenientes a los efectos de procurar el cobro de las mencionadas obligaciones.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 6º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02404/2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS.

Ayacucho, 18 de Noviembre de 2015

VISTO el evento llevado a cabo por la Dirección de Deportes, denominado Torneo de Veteranos;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizará el Torneo de Veteranos de fútbol;

QUE, el objetivo de este torneo es ofrecer la oportunidad de brindar una participación activa a toda aquella gente que practica dicho deporte;

QUE, se ve propicio contar con algún tipo de asistencia a los jugadores, como ser un seguro;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.935,31) a Federación Patronal Seguros S.A., de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02405/2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO.

Ayacucho, 18 de Noviembre de 2015

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr.

Sección Ejecutiva

Sr. GONZÁLEZ, Rubén, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02419/2015
DANDO DE BAJA DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO AL CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES DE AYACUCHO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 9º DE LA ORDENANZA N° 2716/95.

Ayacucho, 20 de Noviembre de 2015

VISTO, el Legajo N° 51 correspondiente a la Entidad de Bien Público “CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES DE AYACUCHO”, inscrita en el Registro de Entidades de bien Público de la Municipalidad de Ayacucho mediante Decreto N° 328/89 de fecha 08/05/89, y

CONSIDERANDO QUE la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho advierte que dicha Entidad no ha presentado desde el Ejercicio 2005-2006 la documentación que se exige en el artículo 7º de la Ordenanza vigente sobre la materia;

QUE la citada institución ha sido intimada a presentar tal documentación en diversas oportunidades con el propósito de que regularicen su situación, no obteniéndose respuesta favorable;

Por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de baja del Registro de Entidades de Bien Público a la Entidad

“CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES DE AYACUCHO” por los fundamentos expuestos en el precedente exordio.

Artículo 2º: La Entidad mencionada en el artículo 1º podrá solicitar nueva inscripción una vez transcurridos seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente.

Artículo 3º: Comuníquese, notifíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02422/2015
DANDO DE BAJA DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO A LA ENTIDAD “PEQUEÑO HOGAR NAZARETH”, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 9º DE LA ORDENANZA N° 2716/95.

Ayacucho, 20 de Noviembre de 2015

VISTO, el Legajo N° 56 correspondiente a la Entidad de Bien Público “PEQUEÑO HOGAR NAZARETH”, inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público de la Municipalidad de Ayacucho mediante Decreto N° 22/91 de fecha 04/01/91, y

CONSIDERANDO QUE la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho advierte que dicha Entidad no ha presentado desde el Ejercicio 2005-2006 la documentación que se exige en el artículo 7º de la Ordenanza vigente sobre la materia;

QUE la citada institución ha sido intimada a presentar tal documentación en diversas oportunidades con el propósito de que regularicen su situación, no obteniéndose respuesta favorable;

QUE la mencionada entidad ha sido reinscripta en el Registro de Entidades de Bien Público de la Municipalidad de Ayacucho con la denominación “ASOCIACIÓN COOPERADORA PEQUEÑO HOGAR NAZARETH” mediante Decreto N° 334/05 de fecha 24/01/05;

Por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de baja del Registro de Entidades de Bien Público a la Entidad “PEQUEÑO HOGAR NAZARETH” por los fundamentos expuestos en el precedente exordio.

Artículo 2º: La Entidad mencionada en el artículo 1º podrá solicitar nueva inscripción una vez transcurridos seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente.

Artículo 3º: Comuníquese, notifíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02424/2015
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL EL PAGO DE INFORMES DE DOMINIO DE JUNTA VECINAL DE UDAQUIOLA.

Ayacucho, 20 de Noviembre de 2015

VISTO la nota presentada por el Secretario de Obras Publicas, Arquitecto Ignacio Durcodoy, Exp. 6102, con fecha del 19/11/2015;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal de Udaquiola, posee terrenos los cuales serán destinados a la instalación de proyectos de producción;

QUE para llevar dicho proyecto adelante es necesario solventar gastos de informe de dominio;

QUE, dicho informe genera un gasto económico;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Tesorería Municipal a realizar el pago de informes de dominio de Junta vecinal de Udaquiola por el monto de PESOS DOS MIL (\$2.000,00).

Sección Ejecutiva

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02425/2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.

Ayacucho, 20 de Noviembre de 2015

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

QUE ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500,00) a Casa Urresti, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02426/2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS.

Ayacucho, 20 de Noviembre de 2015

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, Exp. 6074 con fecha del 18/11/2015 y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

QUE, dentro de esos elementos se encuentra la provisión de un camión atmosférico que permita el desagote de los pozos ciegos de aquellas viviendas que no cuentan con la posibilidad de descartar los desechos por medio de cloacas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) al Sr. TUTTLIES, Osvaldo Raúl, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02427/2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS SESENTA.

Ayacucho, 20 de Noviembre de 2015

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Cultura, Prof. Natalia Alzueta, Exp. 1249 con fecha del 09/03/2015 y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara la clínica de batería a cargo de Mauricio "El Topo" Espíndola;

QUE, el objetivo de esta jornada es ofrecer a la comunidad en general, un momento donde interiorizarse en la práctica de dicho instrumento;

QUE, se ve propicio ofrecer servicio de alojamiento a dicha música que vendrán a dictar la clínica;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$560,00) al Sr. MARTÍNEZ, Héctor, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publi-

Sección Ejecutiva

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02428/2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL TREINTA Y NUEVE.

Ayacucho, 23 de Noviembre de 2015

VISTO el pedido efectuado por la Sub Secretaria de Seguridad, con fecha del 20/11/2015 y;

CONSIDERANDO QUE, la Sub Secretaria de Seguridad de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante diferente jornadas;

QUE, por ello, se realizara una Jornada de Violencia de Género el 25 del corriente en Plaza San Martin;

QUE, el objetivo de esta jornada es ofrecer a la comunidad en general, distintas eventos en el marco de la concientización de la Violencia de Género,

QUE, la presentación se realizara en Plaza San Martin;

QUE, para llevar a cabo dicho evento es necesario contar con diversos elementos, a fin de que dicha jornada pueda desarrollarse en conformidad;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y NUEVE (\$1.039,00) al Sr. SPOSATO, Leonardo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02429/2015

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N° 9 “RICARDO ROJAS” (PARAJE “EL PORVENIR”) A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 23 de Noviembre de 2015

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 9 “Ricardo Rojas” (Paraje “El Porvenir”), Expte. N° 6065/15, de fecha 17/11/15, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

QUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 9 “Ricardo Rojas” (Paraje “El Porvenir”), a realizar un Bono Contribución, con circulación en el Partido de Ayacucho hasta el día 9 de Enero de 2016, el que constará de mil (1.000) números, con un valor de DIEZ PESOS (\$ 10,00) cada uno, los cuales serán vendidos por docentes, padres y miembros de la Asociación Cooperadora.

Artículo 2°: El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02431/2015

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 63/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 23 de Noviembre de 2015

VISTO la necesidad de contar con la provisión de Alimentos Navideños, Entrega Bolsón Navideño, Atención Social Directa en el área de Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Concurso de Precio N° 63 para la provisión de Alimentos Navideños para la entrega de Bolsón Navideño, Atención Social Directa para el área mencionada.

Artículo 2°: Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02433/2015

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. HILDA HAYDEE ROJAS.

Ayacucho, 23 de Noviembre de 2015

VISTO, la nota presentada por la Sra. Hilda Haydee Rojas, Expte. N° 2255/14, de fecha 14/04/14, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Manzana 11 b - Parcela 16 y

CONSIDERANDO QUE, la re-

Sección Ejecutiva

gularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Manzana 11 b - Parcela 16; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Hilda Haydee Rojas, titular del D.N.I. N° 14.669.083, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02436/2015

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 64/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, CENTRO DE DÍA, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES Y HOGAR CONVIVENCIAL.

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2015

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual en las dependencias antes mencionadas, en el área Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precio N° 64 para la provisión de comestibles frescos destinados a la entrega mensual en dependencias del área Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02437/2015

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 65/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2015

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa en el área de Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precio N° 65 para la provisión de comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa para el área mencionada.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02438/2015

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 66/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2015

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa en el área de Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precio N° 66 para la provisión de comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa para el área mencionada.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02441/2015

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 22/2015 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE ELÉCTRICOS - PASEO DEL FERROCARRIL.

Sección Ejecutiva

Ayacucho, 25 de Noviembre de 2015

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Materiales Eléctricos para Puesta del Paseo del Ferrocarril - Exp. N°5953/2015.

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 22 para la compra de Materiales Eléctricos - Paseo del Ferrocarril, para el área de Obras y servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02443/2015
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA ALIANZA MEDITERRÁNEA DE SALUD S.A.

Ayacucho, 26 de Noviembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 5658 de fecha 28 de Octubre de 2015, mediante el cual la ALIANZA MEDITERRÁNEA DE SALUD S.A., C.U.I.T. N° 30-71503154-6, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "MUTUAL" (OFICINAS ADMINISTRATIVAS) y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase a la ALIANZA MEDITERRÁNEA DE SALUD S.A., CUIT N° 30-71503154-6 Habilitación Comercial, en el rubro "MUTUAL" (OFICINAS ADMINISTRATIVAS), con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 1232 de esta ciudad. Comercio N° 4220.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02444/2015
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 64/2015 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES-PRODUCTOS FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA.

Ayacucho, 26 de Noviembre de 2015

VISTO concurso de precio, y **CONSIDERANDO QUE**, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente PÉREZ ZEBERIO, Marina Claudia y FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese Concurso N° 64 para la adquisición comestibles-productos frescos para el área Desarrollo Social al oferente PÉREZ ZEBERIO, Marina Claudia por la suma de \$ 41.486,00. y al Oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$10.224,00.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02445/2015
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. LARRALDE, OSMAR VALENTÍN.

Ayacucho, 30 de Noviembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 5739 ALC 1, mediante el cual el Sr. LARRALDE, Osmar Valentín, D.N.I. N° 26.439.985 solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ROPA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase al Sr. LARRALDE, Osmar Valentín - D.N.I. N° 26.439.985 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ROPA", con domicilio en calle IRIGOYEN N° 971 de esta ciudad. Comercio N° 4222.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva**Lic. EMILIO CORDONNIER**

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02446/2015**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LOS SRES. CALDERÓN, DIEGO Y FAZZARI, MARCELO.**

Ayacucho, 30 de Noviembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 4785 ALC 1, mediante el cual los Sres. CALDERÓN, Diego y FAZZARI, Marcelo, C.U.I.T 30-71439387-8 solicita Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "EMISORA RADIAL DE FRECUENCIA MODULADA" hasta tanto los responsables aporten la documentación correspondiente de la adjudicación de la Frecuencia a su nombre, emitida por el ente regulador y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase a los Sres. CALDERÓN, Diego y FAZZARI, Marcelo C.U.T. N° 30-71439387-8 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "EMISORA RADIAL DE FRECUENCIA MODULADA", con domicilio en calle MITRE N° 810 de esta ciudad. Comercio N° 4221.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02449/2015**ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 65/15 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA EL ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

Ayacucho, 30 de Noviembre de 2015

VISTO concurso de precio N° 65/2015, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta del Concurso de Precio N° 65 expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente RUELO AYACUCHO S.A por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la adquisición comestibles Atención Social Directa para el área Desarrollo Social al oferente RUELO AYACUCHO S.A por la suma de \$32.946,81. según cotización N° 4444 y 4445, Apertura día 30/11/2015 - Concurso N° 65 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02450/2015**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS.**

Ayacucho, 30 de Noviembre de 2015

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efec-

tuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria de Desarrollo Social tiene a su cargo diversas dependencias;

QUE, entre esas dependencia se encuentran los Jardines Maternales;

QUE ello, dichos jardines están orientados al cuidado de niños de entre 45 días y 5 años, los cuales están a cargo de personal docente;

QUE, mediante proyectos anuales se propone una formación integral posibilitando una estimulación pedagógica desde muy temprana edad;

QUE, desde el área se prevee la compra de guardapolvos y mochilas, los cuales serán entregados como regalos a los egresados del corriente año de nuestros Jardines Maternales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$10.920,00) al Sr. SÁNCHEZ, Fernando, de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$10.580,00) a la Sra. BALDINI, Marcela, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO 02451/2015**ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 63/2015 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA**

Sección Legislativa

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes.

Artículo 3º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Registrado 4991 ord

Asunto 162/15

Ayacucho, 13 de noviembre de 2015

VISTO, el expediente HCD 163/15 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE el mismo se motiva en el expediente municipal 3915/15, iniciado por la Sra. Nancy Viviana Olavarrieta, donde solicita la escrituración de su vivienda.

QUE la Sra. Nancy Viviana Olavarrieta, habita una vivienda ubicada en Arroyo 239 de ésta ciudad, nomenclatura catastral Circunscripción I- Sección B-Manzana 29 a, Parcela 20, desde hace varios años.

QUE dicho terreno, se regularizó por el trámite de Prescripción Administrativa, obteniéndose el título de propiedad a favor de ésta Municipalidad con la intervención de la Escribanía General de Gobierno.

QUE es necesario otorgar seguridad jurídica a la situación habitacional de ésta familia que según se desprende del informe social agregado en el expediente, cuenta sólo con los medios necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

QUE en cumplimiento del artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que la adjudicación la realice el Honorable Concejo Deliberante.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4992/15

Artículo 1º: Apruébase la adjudicación del inmueble ubicado en calle Arenales 239, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I- Sección B- Manzana

29 a- Parcela 20- Matricula 12.133 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, efectuada a Nancy Viviana Olavarrieta D.N.I. 17.404.236.

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes.

Artículo 3º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Registrado 4992 ord

Asunto 163/15

Ayacucho, 13 de noviembre de 2015

VISTO el expediente HCD 166/15 mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita la modificación de la Ordenanza 3475/2001, atento a la petición de escrituración social iniciada por la Sra. Hilda Haydee Rojas, DNI. 14.669.083 del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 11, Mza. 11b, Parcela 16 correspondiente al Plan Familia Propietaria, y **CONSIDERANDO**

QUE, en la documentación presentada por el Departamento Ejecutivo, a fs. 3 consta boleto de compra venta a nombre de la solicitante y a fs. 21 Acta de renuncia de la Sra. María Ángela Machado, DNI. 25.321.149 por los derechos y acciones que le corresponden sobre el lote en cuestión;

QUE, según informe de la oficina de Recursos de la Municipalidad, la Sra. Rojas ha cancelado la totalidad de las cuotas del Plan Familia Propietaria. El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4993/15

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza 3475/2001, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Apruébese el listado de adjudicatarios de las parcelas de las Manzanas que a continuación se pasan a detallar: ADJUDICATARIOS DE LA MANZANA 11

B - Parcela 16 – ROJAS, Hilda Haydee – DNI. N° 14.669.083”.

Artículo 2º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Registrado 4993 ord

Asunto 166/15

Ayacucho, 13 de noviembre de 2015

VISTO, el inmueble ubicado en calle L. N. Alem 871 y **CONSIDERANDO**

QUE el mismo fue mandado a construir en las últimas décadas del siglo XIX por Juan Larroudé para ser utilizado como residencia familiar.

QUE desde el momento mismo de su construcción constituyó una ineludible referencia edilicia, no solo por su magnitud, sino también por sus detalles de confort y refinamiento, pudiendo todavía apreciarse grabadas en los cristales de la puerta cancel las iniciales de su propietario.

QUE en 1904, el Sr. Larroudé vendió la propiedad a los Padres Agustinos para el funcionamiento allí del Colegio San Luis Gonzaga, luego de algunas necesarias ampliaciones y adecuaciones.

QUE por sus aulas pasaron numerosas generaciones de ayacuchenses y estudiantes provenientes de localidades vecinas, recibiendo allí una esmerada educación primaria.

QUE entre sus muchos ex alumnos se destaca el Dr. Ricardo Balbín, quien cursara allí su 6º grado.

QUE el propio Balbín recordó siempre como el inicio de su militancia política, el hecho de haberse escapado del Colegio en el año 1916 para concurrir a presenciar un acto de campaña proselitista del Radicalismo.

QUE el Colegio San Luis Gonzaga cerró sus puertas en el año 1940, siendo a posteriori el inmueble utilizado como sede del Hogar de Niñas “Narciso Laprida”, dependiente de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires.

QUE este edificio más de un siglo después de su construcción, todavía impacta por sus dimensiones y características, convirtiéndose en un invalorable

Sección Legislativa

testimonio arquitectónico y de pautas de vida, de épocas pasadas.

QUE como lo ha expresado el experto Fabián Garré, “El patrimonio cultural, reflejado en el patrimonio arquitectónico urbano, es para cada comunidad memoria de su pasado, su conciencia como comunidad y define una identidad que la relaciona con dicho pasado desde el presente”.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4994/15

Artículo 1º: Declárase sitio histórico municipal el inmueble ubicado en calle L. N. Alem 871 de Ayacucho, nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección A, Manzana 53, Parcela 15.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires la incorporación del mencionado inmueble como bien perteneciente al patrimonio cultural bonaerense.

Artículo 3º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Registrado 4994 ord
Asunto 168/15

Ayacucho, 13 de noviembre de 2015

VISTO, la sanción en diciembre de 2010, de la nueva Ley de Turismo en la provincia de Buenos Aires, bajo el número 14.209, y **CONSIDERANDO**

QUE, mediante la misma se brinda un nuevo marco a la actividad Turística, facilitando líneas de crédito para el Desarrollo de dicha actividad en los distritos bonaerenses.

QUE, mediante la misma se declara de interés Provincial, definiéndola como proceso socioeconómico esencial, estratégico y prioritario de las Políticas de Estado.

QUE, se entiende al Turismo como actividad y factor determinante en el Desarrollo Local, generador de recur-

sos propios y empleos genuinos.

QUE, el Art. 43 de dicha Ley invita a los Municipios a adherir a ésta Ley.

QUE, en Diciembre de 2012, se aprueba una Ordenanza General de Turismo para el partido de Ayacucho, con el objeto de concretar un Plan Integral y Fomentar el Turismo, planificando y desarrollando desde el área responsable una constante promoción Turística del Distrito, estableciendo contactos con principales entidades de Nación y Provincia.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4995/15

Artículo 1º: La Municipalidad de Ayacucho, adhiere a la Ley 14.209 y su decreto Reglamentario, sobre la actividad Turística en la Provincia de Buenos Aires

Artículo 2º: Comuníquese la presente adhesión al área pertinente del gobierno de la provincia de Buenos Aires e infórmese sobre los alcances de la misma a todos aquellos sectores vinculados con la actividad turística local.

Artículo 3º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Registrado 4995 ord
Asunto 167/15 y 65/11

Ayacucho, 30 de noviembre de 2015

VISTO, el Expediente HCD 172/15 mediante el cual el Sr. Sanz, Miguel, DNI 4.367.163 solicita renovación de permiso para venta de pochoclos, garrapiñadas y copos de nieve en la vía pública; y **CONSIDERANDO**

QUE en otras oportunidades ya se ha otorgado el permiso, debido a que la actividad que desarrolla no significa competencia alguna con vecinos dedicados a la venta de éste tipo de mercadería.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4996/15

Artículo 1º: Autorízase por excepción, de acuerdo al Artículo 4º de la Ordenanza 2530/93, al Sr. Sanz, Miguel, DNI 4.367.163, permiso para venta ambulante de pochoclos, garrapiñadas y copos de nieve en la vía pública de la ciudad.

Artículo 2º: La presente autorización provisoria tendrá vigencia por el plazo de un año a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza, debiendo el solicitante cumplimentar todos los requisitos exigidos para la venta de productos alimenticios, ante el Área de Bromatología dependiente de la Subsecretaría de inspección General y Servicios Urbanos de la Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 3º: Enviar copia al interesado.

Artículo 4º: de forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Registrado 4996 ord
Asunto 172/15

Ayacucho, 30 de noviembre de 2015

VISTO, el expediente HCD 173/15 iniciado por Cáritas Ayacucho y **CONSIDERANDO**

QUE el mismo se solicita autorización para realizar la venta de un bono contribución a sortear dos sábados de cada mes con dos premios consistente en dos lechones asados cada uno.

QUE la institución de referencia cumplimenta los recaudos establecidos por el art. 2 inc. a de la ordenanza 2498/93, encontrándose inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público.

QUE se pondrán a la venta 2.000 bonos contribución a un valor de diez pesos cada uno, debiendo remitir oportunamente a la oficina de Asesoría Legal, la totalidad de los mismos para su control y sellado.

QUE a los efectos de cumplimentar con la normativa vigente, los porcosos deberán contar con la correspondiente certificación bromatológica,

QUE es intención de la entidad mencionada, compartir con instituciones locales un porcentaje de lo recaudado,

Sección Legislativa

f) **Promoción:** es el paso por concurso de un agente de una clase a otra superior que importa mayor grado de complejidad y responsabilidad.

g) **Calificación:** es la apreciación de la calidad del agente.

h) **Cargo:** es el conjunto de actividades, funciones, atribuciones y responsabilidades que se confieren al agente que lo desempeña.

i) **Vacantes:** cargos previstos en el Presupuesto que se hallan sin ocupar.

j) **Reubicación Escalafonaria o Reencasillamiento:** es el paso de un agente de un Grupo Ocupacional a otro de mayor complejidad y responsabilidades.

Artículo 2°: La carrera es el progreso del agente en el grupo ocupacional que revista o en los que puede revistar como consecuencia de cambios de agrupamiento.

El agente permanente de la administración municipal tiene derecho a llegar a desempeñar hasta el cargo de Jefe de Departamento por imperio de su progreso e idoneidad, por medio de concursos y regímenes de promoción determinados.

Artículo 3°: El agente revistará de acuerdo a la naturaleza de sus funciones en algunos de los siguientes Grupos Ocupacionales y en la clase y/o categoría que según su función le corresponda.

Grupos Ocupacionales**a) Personal Jerárquico:**

Comprende al personal que reviste como titular de los distintos niveles de la estructura orgánico – funcional. Está formado por los cargos correspondientes al personal que desempeña tareas a nivel de Jefe de Departamento Institucional, Jefe de Departamento y Jefe de División.

b) Personal Profesional:

Incluye este grupo a los cargos desempeñados por profesionales entendiéndose como tales a los agentes con título otorgado por instituciones de enseñanza universitaria pública o privada reconocidas por el Estado, que se desempeñen en funciones específicas de su profesión, debidamente matriculados en el Colegio o Consejo Profesional, según corresponda.

c) Personal Técnico:

Revistarán en este grupo ocupacional los agentes que posean título, diploma o certificado de carácter técnico. Incluye este agrupamiento al personal técnico de nivel medio (Secundario Técnico) y al personal técnico de nivel terciario (no universitario) egresado de instituciones técnicas públicas o privadas reconocidas por el Estado, que se desempeñen en funciones específicas de su tecnicatura, debidamente matriculados en el Colegio o Consejo Profesional, según corresponda.

d) Personal Administrativo:

Corresponde al personal que desempeñe tareas principales, complementarias, o auxiliares de los procedimientos administrativos, excepto aquellas que correspondan al personal profesional, técnico o de inspección. Será requisito indispensable para pertenecer a este grupo ocupacional poseer título de nivel medio otorgado por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Estado.

e) Personal Obrero:

Comprende a todos aquellos agentes que teniendo conocimientos prácticos de oficios realicen tareas de saneamiento, producción, construcción, reparación, limpieza, atención, conducción, y/o conservación de muebles, bienes, maquinarias, inmuebles, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, caminos, etc. que pertenecen al patrimonio municipal, como así también al personal encargado de la limpieza, mantenimiento y conservación de los sectores de la vía pública. Será requisito indispensable para pertenecer a este grupo ocupacional poseer título de nivel primario otorgado por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Estado.

f) Personal de Servicio:

Comprende a los agentes que realicen tareas de vigilancia, limpieza, custodia, y mantenimiento de edificios o instalaciones. También a aquellos que realicen tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público, servicios de mensajería, y a los colaboradores en las salas de jardines maternas. Será requisito indispensable para pertenecer a este grupo ocupacional poseer título de nivel primario otorgado por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Estado.

g) Personal de Inspección:

Comprende al personal que tenga a su

cargo asegurar, controlar y/o verificar el cumplimiento de las normas municipales, provinciales y nacionales bajo contralor de la jurisdicción y competencia municipal, el personal que desempeñe tareas de monitoreo de cámaras de seguridad, integrantes de la Patrulla Municipal, y el personal encargado de notificaciones, intimaciones, requerimientos y otras comunicaciones a contribuyentes y/o infractores. Alcanza también al personal que tenga a cargo tareas de fiscalización y/o supervisión de las prestaciones municipales a cargo de terceros contratados a tal fin. Será requisito indispensable para pertenecer a este grupo ocupacional poseer título de nivel medio otorgado por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Estado.

h) Personal Docente:

Comprende a todos los agentes con título habilitante o supletorio que cumplan funciones en centros educativos municipales y cuyas tareas se relacionen directamente con la enseñanza. Integrarán también este grupo ocupacional, el personal que contando con certificados o diplomas que acrediten formación específica, cumplan funciones y realicen las tareas antes mencionadas en relación directa con su formación, así como aquellos estudiantes que cuenten con el 70% de carrera docente aprobada.

i) Personal de Enfermería:

Comprende a todos aquellos agentes que teniendo conocimientos prácticos de enfermería realizan este tipo de tarea en el Hospital Municipal, Hogar de Ancianos, Salas Periféricas, Salas Rurales.

Artículo 4°: Grupo Ocupacional Personal Jerárquico.

Comprende los siguientes cargos:

- Jefe de División:

- Es el titular de la unidad de organización que establezca el organigrama respectivo.
- Es responsable de la ejecución de las tareas y actividades comprendidas en los programas del sector.
- Requiere probada experiencia en el sector.
- Requiere título secundario.
- Amplios conocimientos de su profesión, técnicas u oficios, los que deberán estar relacionados al área correspondiente.
- Reporta al Jefe de Departamento.

Sección Legislativa

- Jefe de Departamento:

- Es el titular de la unidad de la organización que establezca el organigrama respectivo.
- Es responsable de la elaboración, organización y control de los programas de sector.
- Requiere probada experiencia en el sector.
- Requiere título secundario, terciario o universitario dependiendo de las responsabilidades jurídico – profesionales que requiera el cargo.
- Amplios conocimientos de su profesión, técnicas u oficios, los que deberán estar relacionados al área correspondiente.
- Reporta al superior que establezca la estructura orgánico – funcional.

- Jefe de Departamento Institucional

Son sus funciones:

- Organizar y distribuir tareas en su área.
- Supervisar el funcionamiento de los Departamentos a su cargo.
- Supervisar el funcionamiento de las Divisiones a su cargo.
- Requiere título secundario, terciario o universitario dependiendo de las responsabilidades jurídico – profesionales que requiera el cargo.
- Amplios conocimientos de su profesión, técnicas u oficios, los que deberán estar relacionados al área correspondiente.
- Reporta al superior que establezca la estructura orgánico – funcional.

Artículo 5°: Grupo Ocupacional Personal Profesional.

Se definen ocho clases para este agrupamiento:

- Clase 8

Profesional con Título de Grado. Ingresante.

- Clase 7

Profesional con Título de Grado. Personal cuyo desempeño no requiere especialización. Desarrolla tareas de rutina. Sujeto a control y orientación permanente. Requiere conocimientos básicos de su profesión y relativos al sector donde se desempeña. Requiere conocimientos generales sobre legislación específica aplicable a sector. Posee un grado de autonomía limitada a la competencia propia de su profesión. Actúa conforme a las directivas de su superior.

Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase quienes pertenezcan a Profesional Clase II del anterior escalafón.

- Clase 6

Profesional con Título de Grado. Personal cuyo desempeño no requiere especialización. Desarrolla tareas de rutina. Sujeto a control y orientación permanente. Requiere conocimientos básicos de su profesión y relativos al sector donde se desempeña. Requiere conocimientos generales sobre legislación específica aplicable a sector. Posee un grado de autonomía limitada a la competencia propia de su profesión. Actúa conforme a las directivas de su superior.

Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase quienes pertenezcan a Profesional Clase I del anterior escalafón.

- Clase 5

Profesional con Título de Grado, y acreditación de capacitaciones específicas avaladas por instituciones oficiales. Personal cuyo desempeño requiere especialización. Desarrolla tareas de rutina. Sujeto a control y orientación permanente. Requiere conocimientos específicos de su profesión y relativos al sector donde se desempeña. Requiere conocimientos generales sobre legislación específica aplicable a sector. Posee un grado de autonomía limitada a la competencia propia de su profesión. Actúa conforme a las directivas de su superior.

Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 4

Profesional con Título de Grado, acreditación de capacitaciones específicas avaladas por instituciones oficiales, y Título de Posgrado. Personal que programa, coordina, distribuye, y dirige las tareas generales. Requiere pleno conocimiento de la legislación provincial y municipal aplicable a su sector. Requiere amplia experiencia en las funciones de su sector. Implica responsabilidad de dirección y administración general del personal y medios del sector. Reporta directamente

al superior inmediato.

Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 3

Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 2

Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 1

Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Artículo 6°: Grupo Ocupacional Personal Técnico.

Para este agrupamiento se consideran dos tipos de Técnicos con diferentes clases cada uno.

En el **Tipo A** revistarán los agentes que posean título, diploma o certificado de carácter técnico de nivel terciario (no universitario), mientras que en el **Tipo B** lo harán los agentes que posean título, diploma o certificado de carácter técnico de nivel medio (Secundario Técnico).

Las clases para el **Tipo A** se determinarán desde la 8 a la 1 siendo la Clase 8 la correspondiente al personal ingresante.

- Clase 8

Personal Técnico ingresante. Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase quienes pertenezcan a Técnico Administrativo y/o Especializado Clase III, según corresponda, del anterior escalafón.

- Clase 7

Personal Técnico que acredite formación y correspondencia con la tarea.

- Clase 6

Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase

Sección Legislativa

quienes pertenezcan a Técnico Administrativo y/o Especializado Clase II, según corresponda, del anterior escalafón.

- Clase 5

Personal cuyo desempeño no requiere especialización. Desarrolla tareas de rutina. Sujeto a control y orientación permanente. Posee conocimientos de operación de equipos eléctricos, electrónicos, hidráulicos. No toma decisiones.

- Clase 4

Personal cuyo desempeño requiere especialización y responsabilidad. Posee conocimientos específicos relacionados con las técnicas, procedimientos, leyes, decretos, ordenanzas y reglamentaciones aplicables a las tareas inherentes a las funciones del sector (alumbrado, recolección de residuos, desagües pluviales, pavimentación, tránsito, análisis químicos, standars de medio ambiente, códigos constructivos, permisos de habilitación, estadísticas de salud, aparatología de salud, seguridad e higiene, software y hardware de computación, bibliotecología, estadística, nomencladores, recaudación de tributos municipales y percepción de los mismos, fiscalizadores impositivos, etc.)

Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase quienes pertenezcan a Técnico Administrativo y/o Especializado Clase I, según corresponda, del anterior escalafón.

- Clase 3

Requiere grado de especialización avanzado en la función asignada. Posee amplia experiencia en la ejecución y dirección del personal a su cargo. Sujeto a supervisión e instrucciones generales. Supervisa y controla el personal a su cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 2

Personal que programa, coordina, distribuye y dirige las tareas generales. Posee pleno conocimiento de la legislación provincial y municipal aplicable a su sector. Requiere amplia experiencia en las funciones de su sector.

Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 1

Implica responsabilidad de dirección y administración general del personal y medios del sector. Reporta directamente al superior inmediato.

Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Las clases para el **Tipo B** se determinarán desde la 6 a la 1 siendo la Clase 6 la correspondiente al personal ingresante.

- Clase 6

Personal Técnico ingresante. Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase quienes pertenezcan a Técnico Administrativo y/o Especializado Clase III, según corresponda, del anterior escalafón.

- Clase 5

Personal cuyo desempeño no requiere especialización. Desarrolla tareas de rutina. Sujeto a control y orientación permanente. Posee conocimientos de operación de equipos eléctricos, electrónicos, hidráulicos. No toma decisiones. Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase quienes pertenezcan a Técnico Administrativo y/o Especializado Clase II, según corresponda, del anterior escalafón.

- Clase 4

Personal cuyo desempeño requiere especialización y responsabilidad. Posee conocimientos específicos relacionados con las técnicas, procedimientos, leyes, decretos, ordenanzas y reglamentaciones aplicables a las tareas inherentes a las funciones del sector (alumbrado, recolección de residuos, desagües pluviales, pavimentación, tránsito, análisis químicos, standars de medio ambiente, códigos constructivos, permisos de habilitación, estadísticas de salud, aparatología de salud, seguridad e higiene, software y hardware de computación, bibliotecología, estadística, nomencladores, recaudación de tributos municipales y percepción de los mismos, fiscalizadores impositivos, etc.)

Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase quienes pertenezcan a Técnico Administrativo y/o Especializado Clase I, según corresponda, del anterior escalafón.

- Clase 3

Requiere grado de especialización avan-

zado en la función asignada. Posee amplia experiencia en la ejecución y dirección del personal a su cargo. Sujeto a supervisión e instrucciones generales. Supervisa y controla el personal a su cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 2

Personal que programa, coordina, distribuye y dirige las tareas generales. Posee pleno conocimiento de la legislación provincial y municipal aplicable a su sector. Requiere amplia experiencia en las funciones de su sector.

Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 1

Implica responsabilidad de dirección y administración general del personal y medios del sector. Reporta directamente al superior inmediato.

Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Artículo 7º: Grupo Ocupacional Personal Administrativo.

El escalafón del Personal Administrativo estará compuesto por 9 clases con las características siguientes:

- Clase 9

Clase de referencia para cálculo de sueldos de Intendente y Concejales.

- Clase 8

Ingresante. Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase quienes pertenezcan a Administrativo III del anterior escalafón.

- Clase 7

Personal cuyo desempeño no requiere especialización. Desarrolla tareas de rutina. Sujeto a control y orientación permanente. Posee conocimientos de computación. No requiere conocimientos teóricos específicos. No toma decisiones propias.

- Clase 6

Clase superior a la anterior sujeta a ocu-

Sección Legislativa

pación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase quienes pertenezcan a Administrativo II del anterior escalafón.

- Clase 5

Personal cuyo desempeño no requiere especialización. Desarrolla tareas de rutina. Sujeto a control y orientación permanente. Posee conocimientos de computación. No requiere conocimientos teóricos específicos. No toma decisiones propias.

- Clase 4

Personal cuyo desempeño requiere especialización. Posee conocimientos específicos relacionados con las leyes, decretos, ordenanzas, aplicables a las tareas de su sector. Requiere conocimientos sólidos en teoría de la información y configuración de equipos computarizados. Implica un grado de especialización avanzado en la función asignada. Requiere amplia experiencia en la ejecución y dirección del personal a su cargo. Sujeto a supervisión e instrucciones generales. Supervisa y controla el personal a su cargo.

Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase quienes pertenezcan a Administrativo I del anterior escalafón.

- Clase 3

Personal que programa, coordina, distribuye y dirige las tareas generales. Requiere pleno conocimiento de la legislación provincial y municipal aplicable a su sector. Requiere amplia experiencia en las funciones de su sector. Responsabilidad de dirección y administración general del personal y medios del sector. Reporta directamente al superior inmediato.

Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 2

Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 1

Clase superior a la anterior sujeta a ocu-

pación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Artículo 8°: Grupo Ocupacional Personal Obrero.

El escalafón del Personal Obrero estará compuesto por 10 clases con las características siguientes:

- Clase 10

Ingresante. Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase quienes pertenezcan a Obrero V del anterior escalafón.

- Clase 9

Obrero II. Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase quienes pertenezcan a Obrero VI del anterior escalafón.

- Clase 8

Obrero I. Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase quienes pertenezcan a Obrero III del anterior escalafón.

- Clase 7

Obrero Avanzado. Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase quienes pertenezcan a Obrero II del anterior escalafón.

- Clase 6

Medio Oficial. Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase quienes pertenezcan a Obrero I del anterior escalafón.

- Clase 5

Oficial. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 4

Maestro de Oficio. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 3

Capataz II. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 2

Capataz I. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 1

Capataz General. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Este agrupamiento incluye, entre otros, los siguientes oficios: albañil, letrista, calderista, jardinero, carpintero, electricista, plomero, cloaquista, mecánico, chapista, pintor, herrero, gomero, tapicero, tornero, soldador, engrasador, electromecánico, pintor de automotores, cerrajero, techista, viverista, operario de alumbrado público, utilero, operario de máquina vial, conductor de equipos especiales, ambulancieros, colectiveros, choferes.

Artículo 9°: Grupo Ocupacional Personal Servicio.

El escalafón del Personal Servicio estará compuesto por 8 clases con las características siguientes:

- Clase 8

Ingresante. Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase quienes pertenezcan a Servicio II del anterior escalafón.

Clase 7

Ayudante III. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 6

Ayudante II. Al momento de la implementación de la presente norma revestirán en esta clase quienes pertenezcan a Servicio I del anterior escalafón.

- Clase 5

Ayudante I. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 4

Asistente. Clase superior a la anterior

Sección Legislativa

sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- **Clase 3: Auxiliar.** Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- **Clase 2: Servicio Avanzado.** Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- **Clase 1: Encargado.** Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Este agrupamiento incluye, entre otros, los siguientes servicios: portero, sereno, cocinero, lavadero, camillero, mucama, ordenanza, recepcionista, operador telefónico, maestranza, colaboradores.

Es requisito contar con estudios primarios completos y que acrediten idoneidad para el desempeño de la función.

Artículo 10°: Grupo Ocupacional Personal de Inspección.

El escalafón del Personal de Inspección estará compuesto por 7 clases con las características siguientes:

- **Clase 7**

Ingresante. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios de inspección.

- **Clase 6**

Asistente de Inspección II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios de inspección.

- **Clase 5**

Asistente de Inspección. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- **Clase 4**

Inspector Especializado III. Al momento de la implementación de la presente

norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios de inspección. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- **Clase 3**

Inspector Especializado II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios de inspección. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- **Clase 2**

Inspector Especializado I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios de inspección. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- **Clase 1**

Inspector Integral. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios de inspección. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Este agrupamiento incluye, entre otras, las siguientes especializaciones: Comercio, Bromatología, Cámaras de Monitoreo, Obras Públicas, Obras Privadas, Tránsito, Patrulla Municipal, Agente Notificador.

Artículo 11°: Grupo Ocupacional Personal Docente.

Para este grupo ocupacional se consideran tres tipos de agrupamientos.

Agrupamiento "A" donde revestirá el personal de Hogar Agrícola y de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas y contará con las siguientes categorías:

- **Clase 7**

Ingresante. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- **Clase 6**

Tallerista II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- **Clase 5**

Tallerista I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- **Clase 4**

Docente/Profesor II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- **Clase 3**

Docente/Profesor I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- **Clase 2**

Vicedirector. Al momento de la imple-

Sección Legislativa

mentación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 1

Director. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Este agrupamiento presenta las siguientes particularidades:

Tallerista: egresado de Hogar Agrícola, egresado de EMEAI, idóneo. Para progresar en el agrupamiento docente deberá presentar título secundario.

Docente/Profesor: debe presentar el título docente, será capacitado por el Municipio para la tarea inherente a la función o presentar las certificaciones pertinentes.

Agrupamiento "B" donde revistará el personal de Jardines Maternales y contará con las siguientes categorías:

- Clase 5

Auxiliar de Sala II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 4

Auxiliar de Sala I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

gimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 3

Encargado de Sala II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 2

Encargado de Sala I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 1

Director. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Este agrupamiento presenta las siguientes particularidades:

Auxiliar de sala: no necesariamente debe presentar el título docente, debe poseer título secundario, será capacitado por el Municipio para la tarea inherente a la función.

Encargado de sala: debe presentar el título docente vinculado a la tarea, será capacitado por el Municipio para la tarea inherente a la función, tiene personal a cargo.

Agrupamiento "C" donde revistará el personal de Biblioteca Municipal y contará con las siguientes categorías:

- Clase 9

Bibliotecario Auxiliar II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 8

Bibliotecario Auxiliar I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 7

Bibliotecario Escolar II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 6

Bibliotecario Escolar I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 5

Bibliotecario Profesional II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 4

Bibliotecario Profesional I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Sección Legislativa

lados a la Biblioteca. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 3

Bibliotecario Licenciado. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 2

Vicedirector. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase 1

Director. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

El ingreso al Grupo Ocupacional Personal Docente deberá realizarse de acuerdo a la Ley 10.579 que establece el Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 12º: Grupo Ocupacional Personal Enfermería.

Para este grupo ocupacional se consideran tres tipos de agrupamientos.

Agrupamiento “A”, Profesional, donde revistará el personal con título profesional que desempeñe tareas de enfermería y contará con las siguientes categorías:

- Clase 7

Enfermero Profesional VII. Al mo-

mento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo.

- Clase 6

Enfermero Profesional VI. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 5

Enfermero Profesional V. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 4

Enfermero Profesional IV. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 3

Enfermero Profesional III. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 2

Enfermero Profesional II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 1

Enfermero Profesional I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Agrupamiento “B”, Técnico, donde revistará el personal con título terciario o técnico, no profesional, y contará con las siguientes categorías:

- Clase 9

Ingresante. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo.

- Clase 8

Enfermero Técnico VIII. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 7

Enfermero Técnico VII. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados

Sección Legislativa

al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 6

Enfermero Técnico VI. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 5

Enfermero Técnico V. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 4

Enfermero Técnico IV. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 3

Enfermero Técnico III. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 2

Enfermero Técnico II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 1

Enfermero Técnico I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Agrupamiento "C" donde revestirá el personal que acredite formación como auxiliar de enfermería.

Dado que para realizar la formación de auxiliar de enfermería no se exigía como requisito previo completar la educación secundaria se presentan dos sub agrupamientos, uno para aquellos que presenten título secundario y otro para los que no.

Asimismo, a partir de la puesta en vigencia de este nuevo escalafón para el empleado municipal se exigirá para todos los casos la finalización de la educación secundaria. El agrupamiento "C" contará con los siguientes sub agrupamientos y categorías:

Sub agrupamiento "C I", auxiliares con título secundario:

- Clase 7

Ingresante. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo.

- Clase 6

Enfermero Auxiliar VI. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta cla-

se quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 5

Enfermero Auxiliar V. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 4

Enfermero Auxiliar IV. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 3

Enfermero Auxiliar III. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 2

Enfermero Auxiliar II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de

Sección Legislativa

calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 1

Enfermero Auxiliar I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Sub agrupamiento “C II”, auxiliares sin título secundario:

- Clase 5

Enfermero Auxiliar V. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo.

- Clase 4

Enfermero Auxiliar IV. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 3

Enfermero Auxiliar III. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 2

Enfermero Auxiliar II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes

presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

- Clase 1

Enfermero Auxiliar I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

ADMISIBILIDAD

Artículo 13°: Son requisitos para la admisibilidad:

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. Por excepción, podrán admitirse extranjeros con carta de ciudadanía que posean vínculos de consanguinidad en primer grado o de matrimonio con argentinos, siempre que cuenten con más de cinco años de residencia en el país.
- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo y cincuenta (50) años de edad como máximo. Los aspirantes que por servicios prestados anteriormente tengan años computables a los efectos de la jubilación, debidamente certificados, podrán ingresar hasta la edad que resulte de sumar a los cincuenta (50) años, los de servicios prestados, pero en ningún caso la edad de los aspirantes puede exceder de los sesenta (60) años. Debiendo hacer posible acreditar en todos los casos al momento de cumplir su edad previsional quince (15) años de aportes como agente municipal.
- Aprobar examen pre-ocupacional obligatorio acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada al cargo, en la forma que determine el Departamento Ejecutivo.
- Idoneidad para desempeñar el cargo, para ingresar a los planteles técnicos y administrativos, conforme lo determine la reglamentación correspondiente; y para el personal obrero y servicio el ciclo primario.

INGRESO

Artículo 14°: El ingreso a la función pública municipal se hará por la categoría correspondiente al grado inferior de la clase inicial de cada agrupamiento, mediante concurso o procedimiento especial de selección, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos que para el desempeño del mismo se establezca legal y reglamentariamente.

Se podrá ingresar por otras clases, cuando el ingresante acredite capacidad potencial o capacitación suficiente para la cobertura de la misma, o en el caso de personal sujeto a regímenes de jerarquización especial que aquel establezca, previo informe del área de Personal que acredite la no existencia de personal que reúna los requisitos necesarios para cumplir con esa función dentro del Plantel Municipal.

Los concursos para la cobertura de vacantes podrán ser:

Generales: podrán participar todos los agentes de la Administración Pública Municipal, de planta permanente.

Abiertos: podrán participar todos los postulantes procedentes del ámbito público y privado que acrediten las condiciones exigidas y tendrán lugar cuando la vacante no pueda ser cubierta por un concurso general.

JORNADA LABORAL

Artículo 15°: Establécese como Jornada Laboral normal, la de seis horas diarias, Jornada Laboral Semanal de 30 hs., en el horario que fije para la administración el Departamento Ejecutivo, o aquel horario que en virtud de norma expresa rija con igual carácter para determinadas dependencias.

Se definen para los agrupamientos Obrero, Servicios, Inspección y Enfermería la opción de Jornada Laboral Semanal de 30, 35, 40 y 45 hs.; es decir, 6, 7, 8, 9 hs. diarias respectivamente, en las áreas y sectores que determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 16°: Defínese como franco compensatorio el descanso otorgado al agente en compensación por la prestación de servicios en horario no habitual.

Artículo 17°: La tarea en horario suple-

Sección Legislativa

mentario es aquella que resulta indispensable realizar como complemento de la labor ejecutada durante la jornada laboral normal, ya sea por escasez de personal y/o equipos, instalaciones o locales y/o tiempo útil.

Artículo 18°: Toda labor que se realice en horario suplementario será objeto de contraprestación mediante el pago de las horas suplementarias o el otorgamiento de francos compensatorios siempre que medie conformidad del agente.

Artículo 19°: Defínese como jornada laboral normal diurna la que se cumple desde seis (6 hs.) a las veintiuna (21 hs.), hora y jornada nocturna aquella que va desde la veintiuna (21 hs.) a las (6 hs) del día siguiente.

La tarea nocturna tendrá una retribución diferencial según legislación vigente.

RÉGIMEN DE CALIFICACIONES

Artículo 20°: Establécese un régimen de calificaciones, por el cual se evaluarán periódicamente las aptitudes y desempeño del personal durante la carrera administrativa a los fines de su confirmación, promoción, cancelación de su designación o cesantía.

Artículo 21°: El personal que hubiere adquirido estabilidad será calificado anualmente, de conformidad con las normas del presente artículo. El período de calificación se establecerá por año calendario.

Artículo 22°: Solo serán calificados aquellos agentes que en dicho período hubieran prestado servicios efectivos durante cuatro meses como mínimo. Para el caso del personal que hubiese sido trasladado en el año corresponderá otorgar calificación al Jefe de la Dependencia en que se encuentre prestando servicios al cierre del mismo, excepto para el caso en que no hubiese reunido el requisito de cuatro meses de servicios efectivos en la dependencia, en cuyo caso corresponderá calificar al Jefe de la Dependencia en que prestó servicios anteriormente.

Artículo 23°: El personal que no hubiere adquirido la estabilidad será calificado al cumplirse los cuatro meses de su nombramiento.

Artículo 24°: La calificación será conceptual para el Grupo Ocupacional Per-

sonal Jerárquico, la que se sintetizará en las siguientes apreciaciones:

- Satisface ampliamente las exigencias del cargo.
- Satisface las exigencias del cargo.
- No satisface las exigencias del cargo (Calificación insuficiente)

Artículo 25°: La calificación será numérica para el resto de los Grupos Ocupacionales, en una escala de 0 a 100. La calificación que se establezca con notas inferiores a 40 puntos constituye calificación insuficiente.

Artículo 26°: La calificación será fundada en hechos y circunstancias comprobados, para todos los casos.

Artículo 27°: La calificación se llevará a cabo con la intervención de los siguientes niveles:

- Todos los grupos ocupacionales, por Jefe de Departamento o equivalente. El personal adscripto será calificado en la dependencia donde desempeñe efectivamente funciones.
- Personal Jerárquico, por personal superior, debiendo considerar la opinión del personal a su cargo.

Artículo 28°: La calificación resultante, realizadas las deducciones que correspondieren por asistencia, y disciplina y que aquí se establecen, será notificada al personal dentro de los diez días hábiles de realizada.

Artículo 29°: Dentro de los tres días siguientes, el agente podrá interponer reclamo de revisión ante el Jefe Calificador, quien resolverá confirmando o rectificando la calificación en el término de cinco días hábiles y procederá a su elevación a la Comisión de Relaciones Laborales/Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones/Mesa Paritaria, la que resolverá con carácter definitivo dentro de los diez días hábiles siguientes y notificará al recurrente dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 30°: La calificación anual definitiva se adjuntará al Legajo del Agente.

Artículo 31°: Una vez cumplimentado el procesos de calificaciones y las fojas de calificaciones respectivas, se labrará acta por dependencia en que constará el agente calificador, nómina de agentes calificados y especificación de las calificaciones asignadas en cada caso.

Artículo 32°: El agente notificado de su calificación puede solicitar la Reconsideración a la Comisión de Relaciones Laborales/Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones. La Comisión/Junta deberá expedirse a más tardar en la reunión inmediata siguiente a la recepción de los antecedentes, de manera que todo el trámite no demore más de un mes.

Artículo 33°: La calificación del personal abarcará fundamentalmente las aptitudes para desempeñar el cargo. Dicha denominación abarcará preferentemente los siguientes conceptos:

- Competencia,
- Cooperación,
- Disciplina,
- Conducta,
- Asistencia,
- Puntualidad.

Artículo 34°: La calificación de estos conceptos como así también de los subconceptos integrantes de los mismos será en forma numérica de 0 a 100 puntos y teniendo en cuenta los descuentos de puntos que correspondan por aquellos determinados de orden negativo y que para cada caso se detallan.

Artículo 35°: Por la calificación del concepto de COMPETENCIA, se determinará el grado de aptitud para desempeñar el cargo y las tareas que se le encomienden, la calidad del trabajo, rendimiento e iniciativa.

Artículo 36°: Para evaluar la COOPERACIÓN se señalará preferentemente la dedicación al servicio, la actividad y la colaboración para facilitar la misión de superiores y compañeros.

Artículo 37°: Por medio del concepto DISCIPLINA se calificará el cumplimiento de las reglamentaciones y ordenamientos y se tendrá en cuenta lo siguiente: respeto y oportuno cumplimiento de las diferentes normas de servicios y el concepto del deber y la responsabilidad.

Artículo 38°: La CONDUCTA se calificará teniendo en cuenta las sanciones a que hubiere dado lugar el causante al año o período considerado. Sanciones: Llamados de atención, apercibimiento, suspensiones. Son aspectos considerados en este ítem: comportamiento en el servicio; integridad en el desempeño, y aptitud y modales con el público y compañeros de trabajo.

Sección Legislativa

Artículo 39°: Los componentes del sub concepto Sanciones reducen el puntaje del agente calificado en las siguientes formas:

Llamados de Atención: 5 puntos; por cada dos.

Apercibimiento: 5 puntos; por cada uno.

Suspensiones: 10 puntos; por cada día.

Artículo 40°: La ASISTENCIA de cada agente se calificará teniendo en cuenta las inasistencias justificadas e injustificadas, las que reducirá en puntaje en la siguiente proporción:

Justificadas: 5 puntos; por cada dos.

Injustificadas: 10 puntos; por cada una.

Artículo 41°: Las inasistencias por enfermedad, maternidad, duelo, estudio, nacimiento de hijo, matrimonio y otras licencias contempladas en la presente norma no serán tenidas en cuenta.

Artículo 42°: A los efectos de calificar la PUNTUALIDAD, se tendrá en cuenta el horario de entrada y salida.

Se establece un margen de 15 minutos de tolerancia el que deberá ser compensado al final de la jornada.

Artículo 43°: La puntualidad perfecta determina el puntaje mayor de 100 puntos, dentro del cual se encuentra la franquicia de no haber llegado tarde más de seis veces en el año. A partir de la séptima llegada tarde, se descontará medio punto cada una.

Artículo 44°: La calificación numérica por rubros o conceptos establecidos en el Artículo 33° de la presente norma, se hará de acuerdo a la siguiente escala:

- 1) SOBRESALIENTE: 96 a 100 de promedio.
- 2) DISTINGUIDO: 80 a 95 de promedio.
- 3) BUENO: de 60 a 79 de promedio.
- 4) REGULAR: de 40 a 59 de promedio.
- 5) INSUFICIENTE: inferior a 40 de promedio.

Para establecer el promedio de la calificación anual se dividirá por seis de acuerdo a los conceptos establecidos en el Artículo 33° de la presente norma.

Artículo 45°: A los efectos de las calificaciones a aplicar por cada concepto en los casos de licencias gremiales o sin goce de sueldo, se tomará la calificación que registrase en el último año traba-

jado. Igual temperamento se adoptará cuando, en dicho período, el agente haya prestado menos del cincuenta por ciento del trabajo efectivo.

En la primera aplicación del presente artículo la calificación para los casos de licencias gremiales o sin goce de sueldo estará a cargo del/los representante del Departamento Ejecutivo en la Comisión de Relaciones Laborales/Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones/Mesa Paritaria.

ASCENSOS Y PROMOCIONES

Artículo 46°: Solo podrá acceder al ascenso o la promoción el agente que haya reunido como mínimo la nota conceptual "Satisface las exigencias del cargo". En caso de obtener nota numérica mayor de setenta puntos podrá acceder al ascenso al tercer año consecutivo de calificación.

En caso de generarse vacantes para cargos que no requieren concurso se abrirá un período de inscripción para interesados los que serán evaluados de acuerdo al Régimen de Calificaciones establecido en la presente norma más las particularidades que disponga la Comisión de Relaciones Laborales/Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones/Mesa Paritaria.

CONCURSOS

Artículo 47°: El ingreso a la Administración Municipal será realizado por medio de concursos, sean éstos generales o abiertos, o por el procedimiento especial de selección que la Comisión de Relaciones Laborales/Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones/Mesa Paritaria disponga para caso particular.

Artículo 48°: El pase de Planta Temporal a Planta Permanente procederá por medio de concursos generales, por el procedimiento especial de selección que la Comisión de Relaciones Laborales/Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones/Mesa Paritaria disponga para cada caso particular, o por promoción interna.

Artículo 49°: La cobertura de funciones específicas correspondientes a cargos jerárquicos se realizará únicamente a través de concursos, sean generales o abiertos.

Artículo 50°: Los concursos abiertos se

realizarán en todos los casos en que las vacantes no hubieran podido cubrirse con concursos generales.

Artículo 51°: En los concursos generales (internos) sólo podrán participar aquellos agentes que revisten en la misma categoría que la correspondiente al cargo concursado, y/o en las inferiores del mismo grupo ocupacional.

Artículo 52°: Los llamados a concurso se dispondrán mediante decreto del Departamento Ejecutivo. Se remitirá a la Comisión de Relaciones Laborales/Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones/Mesa Paritaria, con el objetivo de informar acerca del concurso y realizar las modificaciones que se consideren necesarias.

Artículo 53°: Los llamados a concurso se efectivizarán por la Secretaría de Gobierno, a través del Departamento de Personal, quien arbitrará los medios para que la información sobre las bases y condiciones del Concurso llegue a todas las dependencias municipales. Deberán comunicarse al menos los siguientes datos:

- a) Clase de concurso.
- b) Dependencias o áreas a las que corresponden las vacantes.
- c) Cantidad de cargos a proveer, con indicación del grupo ocupacional, categoría y número de orden de la vacante presupuestaria respectiva.
- d) Remuneración básica establecida para los cargos a proveer, bonificaciones y/o compensaciones a las que hubiere lugar y horario de trabajo.
- e) Condiciones generales y particulares especificando los requisitos exigidos para el cargo y/o función, con indicación del lugar que podrá obtenerse la información pertinente.
- f) Lugar y fecha de apertura y cierre de la inscripción y de recepción de antecedentes.
- g) Lugar y oportunidad en que se realizarán las pruebas de oposición.
- h) Nómina de los integrantes del jurado.
- i) Plazo dentro del cual deberá expedirse el jurado.
- j) Temario general del concurso.
- k) Invitación a los integrantes de la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en condición de veedores.

Artículo 54°: Los concursos deberán contar con la máxima difusión posible, mediante la publicación de aviso en los

Sección Legislativa

medios de comunicación de circulación masiva local (radiales, televisivos, gráficos y digitales) y en la página de Internet de la Municipalidad, por un lapso de cinco (5) días hábiles como mínimo, el que contendrá al menos la información establecida en los incisos a), c), e) y f) del artículo anterior.

Artículo 55°: Para los concursos internos además se preverá la emisión de una circular del Departamento de Personal, la que será publicada en las carteleras de difusión disponibles y en lugar visible, por lo menos durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la apertura de la inscripción. La circular contendrá al menos la información establecida en los incisos a), c), e), f) y h) del Artículo 54° de la presente norma.

COBERTURA DE VACANTES Y FUNCIONES

I. SOLICITUD DE CONCURSO

Artículo 56°: Cuando sea necesaria la cobertura de una vacante definitiva o una función de un cargo jerárquico, y para la misma proceda la realización de concurso en los términos de esta Ordenanza, el jefe de la dependencia a la que pertenezca, solicitará a través de vía jerárquica correspondiente la realización del pertinente concurso, acompañando la solicitud con el formulario que suministrará la Oficina de Personal, en el cual se enunciarán las tareas y exigencias más relevantes que el puesto a cubrir demande.

Artículo 57°: Para los casos en que por la naturaleza del cargo sea imprescindible su cobertura para posibilitar la continuidad de servicios esenciales, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la correspondiente designación por un lapso no mayor de ciento veinte (120) días, dentro del cual se diligenciará el pertinente concurso, el que se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza.

II. DESCRIPCION DE TAREAS

Artículo 58°: Con la información suministrada, la Oficina de Personal, procederá a elaborar:

- la descripción de tareas que se requerirán del cargo a cubrir;
- el perfil profesional, o sea los requisitos que debe reunir la persona que realice el trabajo para que este se lleve a cabo eficaz y eficientemente.

Una vez cumplido lo establecido en los incisos a) y b) precedentes, se dará vista a la Comisión de Relaciones Laborales/Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones, la que tendrá un plazo de cinco días hábiles para expedirse.

III. NIVELES DE CAPACITACION REQUERIDOS

Artículo 59°: A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el apartado II, precedente, establécense los siguientes niveles mínimos de capacitación y conocimiento requeridos para los postulantes a los grupos ocupacionales que seguidamente se detallan:

- Grupos ocupacionales Administrativo, Jerárquico, Enfermeros, Inspectores:** Título secundario o certificado de igual nivel extendido por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Estado. El Departamento Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para completar la educación de aquellos agentes que no reunieren este requisito a la fecha de sanción del presente.
- Grupo ocupacional Docente:** Título secundario, técnico, o profesional, según corresponda, o certificado de igual nivel extendido por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Estado.
- Grupo ocupacional Técnico:** Título habilitante respectivo expedido por autoridad competente y matrícula en caso de corresponder.
- Grupo ocupacional Profesional:** Título habilitante respectivo expedido por autoridad competente y matrícula en caso de corresponder.
- Grupos ocupacionales Obrero y Servicios:** Estudios Primarios completos. El Departamento Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para completar la educación de aquellos agentes que no reunieren este requisito a la fecha de sanción del presente.

IV. REGISTRO DE POSTULANTES

Artículo 60°: Autorizado el llamado a concurso por el Departamento Ejecutivo, la Oficina de Personal, difundirá el mismo por los medios establecidos por la presente ordenanza.

Artículo 61°: Para los casos de concurso general (interno), podrán presentarse al mismo aquellos agentes pertenecientes a la planta permanente con un mínimo de un (1) año de antigüedad, debiendo reunir

al menos una actividad ininterrumpida de seis (6) meses en la Municipalidad.

Artículo 62°: La inscripción se materializará de acuerdo a lo establecido en el pliego de llamado a concurso.

Artículo 63°: Toda la información vertida en la solicitud tendrá carácter de declaración jurada, y su falseamiento u ocultamiento dará lugar a la automática eliminación del inscripto.

Artículo 64°: La Comisión de Relaciones Laborales/Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones/Mesa Paritaria procederá asimismo a la eliminación de aquellos postulantes que no reúnan los requisitos básicos exigidos.

V. JURADOS

Artículo 65°: El desarrollo y evaluación de los concursos estará a cargo de un jurado. La constitución del mismo deberá preverse en el llamado, conforme esta Ordenanza. La designación se hará con tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, por acto administrativo del Departamento Ejecutivo.

Artículo 66°: Para ser designado miembro del jurado se deberá reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- Revistar como personal permanente;
- Revistar en una categoría superior o igual a la del cargo a concursar;
- Acreditar conocimientos y/o experiencia en la especialidad del cargo a cubrir.
- Para aquellos casos en que la naturaleza del puesto haga imprescindible que en el jurado participen personas con conocimientos específicos, podrá requerirse la participación de otros organismos estatales o privados.

Artículo 67°: El jurado tendrá las siguientes funciones:

- Designar a su Presidente y un Secretario de Actas.
- Elaborar los temarios para los concursos, los que deberán guardar relación con los conocimientos inherentes al cargo, así como las pautas de evaluación, y asistir en pleno al desarrollo de las pruebas de aptitud para evaluar a los postulantes en los términos que se establecen en los artículos subsiguientes.
- Evaluar los antecedentes de los postulantes.

Sección Legislativa

- d) Realizar las evaluaciones estipuladas en el pliego del concurso correspondiente.
- e) Elaborar un orden de méritos, conforme al puntaje obtenido por cada uno de los concursantes, el que será elevado conjuntamente con la documentación pertinente a la Comisión de Relaciones Laborales/Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones/Mesa Paritaria.
- f) Entender en los recursos que se interpongan.

Artículo 68°: Con relación a los miembros del jurado, sólo se admitirán las recusaciones y excusaciones fundadas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. La Oficina de Personal con motivo de cada llamado a concurso, dará a publicidad las normas mencionadas en este inciso, y la Secretaría respectiva procederá a resolver las cuestiones promovidas, así como las causales invocadas.

Artículo 69°: La recusación podrá ser deducida por el concursante en el momento de la inscripción. La excusación podrá ser deducida por los miembros del jurado en oportunidad de notificarse de su designación. Si las causales fuesen sobrevinientes o conocidas con posterioridad sólo podrán hacerse valer antes de que el jurado se expida.

Artículo 70°: Los gremios que nuclean a los empleados municipales podrán designar un veedor, que asistirá a los exámenes y formularán las observaciones que consideren pertinentes, de las que quedará debida constancia en actas.

VI. PRUEBAS DE APTITUD

Artículo 71°: Al menos tres (3) días antes de la apertura de la inscripción, el jurado se reunirá para establecer el sistema de evaluación, las pautas de calificación y los días para la realización de las pruebas, labrando acta de lo actuado. Establécense las siguientes pruebas de aptitud:

- a) Exámenes físicos, psicomotrices y/o psicológicos del postulante; que serán realizados por profesionales del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet". Las personas afectadas por una disminución en su capacidad física no inhabilitante para el servicio no estarán excluidas del ingreso, cuando a juicio de la Comisión de Relacio-

nes Laborales/Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones/Mesa Paritaria la disminución no afecte su aptitud para el desempeño de las tareas que deba desarrollar.

- b) Prueba escrita sobre el desarrollo de un temario previamente elaborado por el jurado con la antelación mínima necesaria a la realización de la misma, que contendrá las preguntas y las respuestas correspondientes, así como el puntaje de cada una de ellas y el puntaje mínimo requerido.
- c) Entrevista personal, que permitirá valorar las condiciones personales del postulante conforme pautas de evaluación que previamente estableció el jurado.
- d) Pruebas de eficiencia específicas, que evaluarán la habilidad del postulante para la ejecución de tareas operativas.
- e) Plan de trabajo, para los casos en que se concursen cargos jerárquicos o profesionales y/o funciones relativas a cargos jerárquicos, el que incluirá al menos una propuesta de trabajo para la dependencia en que se desempeñará.

Se realizará la prueba de aptitud establecida en el inciso a) precedente, y se podrán utilizar, alternativa o conjuntamente las pruebas de aptitud establecidas en los incisos b) a d) precedentes. La prueba de aptitud establecida en el inciso e) será obligatoria para los casos contemplados en este inciso.

Artículo 72°: Las pruebas se realizarán dentro de los diez (10) días de finalizada la inscripción y su fecha de realización será publicada mediante exhibición de las mismas en cartelera ubicadas para tal fin. Para el caso de aplicación de las pruebas escritas establecidas en el inciso b), la no obtención del puntaje mínimo establecido implicará la automática descalificación del postulante del concurso. La elaboración del examen se realizará de manera conjunta entre el jurado y la Comisión de Relaciones Laborales/Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones/Mesa Paritaria en el mismo momento en que fue pautado el día y hora de la evaluación.

VII. PUNTAJES

Artículo 73°: Para aprobar el concurso se establecerá un puntaje mínimo en términos generales, y dentro de la calificación numérica de cero (0) a cien (100).

El mismo se otorgará de conformidad con las siguientes pautas generales:

- a) Pruebas de aptitud: el sesenta por ciento (60%) del puntaje.
- b) Antecedentes: se considerarán de la siguiente manera:
 - b.1) Calificación: el diez por ciento (10%) del puntaje, conforme el régimen de calificaciones que se establece en la presente norma y/o las constancias obrantes en su legajo.
 - b.2) Antigüedad: se tendrá en cuenta la antigüedad municipal, o aquella antigüedad debidamente certificada que sea inherente y específica del cargo y/o función a concursar: el diez por ciento (10%) del puntaje.
 - b.3) Capacitación adquirida, títulos, trabajos, cursos realizados, publicaciones y/o conferencias: Conforme certificados admitidos como antecedentes, el veinte por ciento (20%) del puntaje. Sólo incidirán si están directamente relacionados con la tarea a desempeñar. No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que se exijan como requisito para poder participar en los concursos.

VIII. SELECCIÓN Y ORDEN DE MÉRITOS

Artículo 74°: Las deliberaciones del jurado serán de carácter reservado. Finalizadas las mismas, el jurado realizará la calificación de cada postulante, estableciendo los aprobados y los desaprobados, y el orden de méritos de los primeros, labrando el acta correspondiente, y remitiéndola a la Comisión de Relaciones Laborales/Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones. Este orden será notificado y exhibido por un lapso de cinco días hábiles en cartelera dispuesta a tal fin.

IX. IMPUGNACIONES Y RECURSOS

Artículo 75°: Las impugnaciones al orden de méritos sólo podrán referirse a violaciones a las normas establecidas en este capítulo, citadas en forma expresa, o bien a la valorización del puntaje obtenido en el concurso.

Artículo 76°: Dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación, el inte-

